



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 6/2016 CELEBRADA EL DIA 7 DE MARZO DE 2016 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Ilma. Sra. Alcaldesa..... D^a. Emma Buj Sánchez

Sr. Primer Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque

Sr. Segundo Tte. Alcalde D. José Luis Torán Pons

Sra. Tercera Tte. Alcalde D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Sr. Cuarto Tte. Alcalde D. Juan Carlos Cruzado Punter

Sres. Concejales..... D. Javier Domingo Navarro

D. José Manuel Valmaña Villarroya

D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo

D. José Ramón Morro García

D^a. María Covadonga Bejarano Barrena

D. José Samuel Morón Sáez

D^a. Raquel Valenzuela Suárez

D. Miguel Ángel Torres Marchán

D^a. Ana Isabel Gimeno Pérez

D. José Carlos Torralba Allué

D^a. Carmen Tortajada Andrés

D. Julio Esteban Igual

D. Joaquín Tomás Mínguez

D. Ramón Fuertes Ortiz

D^a. Loreto Camañes Edo

D. Francisco Martín Fernández

Sr. Secretario General D. Ricardo Mongay Lancina

Sra. Interventora Acctal..... D^a. María Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.30 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL LOS DÍAS 1, 10 y 19 DE FEBRERO DE 2016.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar las referidas actas.

Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales

Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Administración Electrónica

II.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LOS AÑOS 2016-2020. EXPEDIENTE N° 222/2016.

D^a. Rocío Feliz de Vargas, Concejala Delegada del Servicio de Gobierno Abierto, explica que con esta propuesta damos cumplimiento al mandato legislativo impuesto por la ley aragonesa del año 2015, que impone la redacción de estos planes estratégicos con una previsión mínima de cuatro años. El objetivo de este plan es ahondar en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y publicidad, y hace especial referencia a la forma de justificación de las diferentes subvenciones.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, sesión de 17 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente de referencia, y vistos los informes del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, así como el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“I.- Sobre la obligatoriedad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

La obligatoriedad de la redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones esta prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final 1 de la misma. Este artículo establece que:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

La jurisprudencia ha subrayado la importancia del Plan Estratégico de subvenciones en varias sentencias, como las dictadas por el Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012 , 28 de enero de 2013 o 16 de abril de 2013.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La STS de 16 de abril de 2013 señala en su FD 1º que:

"No equivale, como es obvio, la mera inclusión de una partida destinada a hacer efectivas las partidas de que se trata".

Por otra parte es necesario reseñar la obligatoriedad del mismo así como los contenidos mínimos que debe establecer dicho Plan en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de Marzo de Subvenciones de Aragón. (artículos 5 y siguientes).

Contenido del Plan Estratégico de Subvenciones.

La Sección 1ª del Capítulo 3º del Real Decreto 887/2006, de carácter básico según la Disposición Final 2ª de la Ley 38/2003, regula los Planes Estratégicos de Subvenciones. En concreto el artículo 12.1 dispone cuál será el contenido de éstos, así como la Ley 5/2015, de 25 de Marzo de Subvenciones de Aragón. (artículos 5 y siguientes), disponen cuál será el contenido de éstos

- a) Objetivos estratégicos, que describen el impacto de la acción institucional programada.
- b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de acción. En este apartado el Reglamento incluye: áreas de competencia, objetivos y efectos, plazos, costes y fuentes de financiación y plan de acción..
- c) Régimen de seguimiento y evaluación continua.
- d) Resultados de la evaluación.

El Plan elaborado por el Ayuntamiento de Teruel consta de los siguientes apartados :

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Naturaleza jurídica
- Competencia
- Objetivos generales
- Ámbito temporal
- Principios básicos en materia de subvenciones

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- Objetivos específicos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Efectos
- Plazos de consecución

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

CAPÍTULO IV: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES PARA SU FINANCIACIÓN.

CAPÍTULO V: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

DISPOSICIONES FINALES.

Ajustándose el contenido del mismo a lo dispuesto en la legislación.

El capítulo I contiene las disposiciones generales del plan, incluyéndose en el mismo los objetivos y principios generales que lo informan, que vienen a coincidir con los recogidos en la normativa. El capítulo II (artículos 6 y 7) establece los beneficiarios y materias de subvenciones siendo estas últimas familia y bienestar social, educación, cultura y festejos, participación ciudadana, deportes e infraestructuras y mantenimientos.

El capítulo II se dedica a las líneas de subvención en cada una de las materias en las que el Ayuntamiento establecerá subvenciones en el periodo 2016-2020, dividido a su vez en las diferentes líneas de subvenciones, que se subdividen en objetivos, efectos pretendidos, costes previsibles y financiación.

El Capítulo III regula los diferentes procedimientos de concesión de subvenciones siendo el ordinario el de concurrencia competitiva, el excepcional de concesión directa donde se incluyen las previstas nominativamente en las bases de ejecución, las que vengan impuestas a la Administración por una norma de rango legal y con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Así como las condiciones generales para la concesión así como la justificación de las subvenciones, y supuestos particulares.

El Capítulo IV establece los efectos, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación y el V, el seguimiento y control del Plan.

III.- En primer lugar es necesario desde el punto de vista de la fiscalización, que el Plan en todo momento deberá ajustarse a la existencia de crédito y consignación presupuestaria suficiente y adecuada para cada anualidad.

El artículo 173, los apartados quinto y sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expresamente determina:

“(…) No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar. (...)”

Por otra parte deberá tenerse en cuenta lo siguiente, el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación sólo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias como de las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley, como las que se puedan iniciar a partir de ese momento.

La continuidad en el ejercicio por las Entidades Locales de competencias distintas de las propias, así como el subvencionar actividades no consideradas como propias, exigirá una evaluación previa de cada entidad local con respecto a la no existencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera. Ello sin perjuicio del control que corresponda ejercer a las Administraciones titulares de la competencia material y de tutela financiera de las entidades locales, en orden a verificar el cumplimiento de los citados requisitos recogidos en el artículo 7.4 LBRL.

Esta Intervención se muestra conforme con el informe emitido por la Sra. Técnico de Servicios generales y Participación ciudadana, resultando, la fiscalización del expediente resulta favorable.”

En cuanto al órgano competente para su aprobación, lo es el Ayuntamiento Pleno, pues aunque no existe atribución específica al respecto en la normativa de régimen local, la duración plurianual del Plan así lo aconseja.

Promovido el debate, se proponen tres pequeñas modificaciones en el texto del Plan Estratégico de Subvenciones:

- En el artículo 7, en el apartado “Línea estratégica 1: Acción Social”, el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

subapartado 1.2 hace referencia a “*colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza (...)*”. Considera más adecuado eliminar los términos “*inmigrantes en situación de pobreza*”, porque limitan la expresión “colectivos desfavorecidos” y restringen el propósito de la norma.

- En el apartado “Línea Estratégica 3” hay un error material en la redacción, por lo que sería conveniente omitir el artículo determinado de la expresión “facilitando la su progresiva consolidación”.
- En el artículo 8, dentro del subapartado contenido mínimo de las bases, su letra e) hace referencia a “*el supuesto previsto en el artículo 14.3 c)*” pero no especifica cuál es esta normativa. Propone que se añada la referencia a la normativa aplicable.

La CMI de Bienestar Social, por unanimidad, acepta estas modificaciones.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, dictaminó favorablemente el presente acuerdo.

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para los años 2016-2020, con las modificaciones referidas en el expositivo. El texto literal del Plan Estratégico obra como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercero.- Dar traslado del mismo a las diferentes Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Teruel, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

PARA EL PERÍODO 2016/2020

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- **Naturaleza jurídica**
- **Competencia**
- **Objetivos generales**
- **Ámbito temporal**
- **Principios básicos en materia de subvenciones**

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- **Objetivos específicos**
- **Efectos**
- **Plazos de consecución**

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica

El Plan Estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

Artículo 3. Objetivos generales

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento o sus sociedades, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran las actividades



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en :

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.

- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Artículo 4. Ámbito temporal

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel será de 4 años contados desde el día de su aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 5. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Teruel en sus diversas concejalías, como las concedidas por sus entidades dependientes, sociedades municipales (de capital íntegramente municipal).

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin



perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

5) Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

CAPITULO II: LINEAS DE SUBVENCIÓN.

Artículo 7. Las **líneas estratégicas** de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: ACCIÓN SOCIAL

Objetivo estratégico: promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema.

Objetivos específicos:

1.1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.2. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.

1.3. Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.

1.4. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

1.5. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.6. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea Estratégica 2: COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Objetivo estratégico: Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

Objetivos específicos:

- 1.1. Contribuir a la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de los países y zonas más desfavorecidos o en vías de desarrollo.
- 1.2. Apoyar las iniciativas que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.
- 1.3. Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.
- 1.4. Apoyar a las ONGDs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
- 1.5. Impulsar acciones de codesarrollo y comercio justo en la ciudad de Teruel.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea Estratégica 3: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivo estratégico: fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Teruel; así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.

Objetivos específicos:

1.1. Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

1.2. Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

1.3. Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

1.4. Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad y sus barrios urbanos y rurales.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea Estratégica 4: FOMENTO DEL DEPORTE

Objetivo estratégico: ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

- 1.1. Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.
- 1.2. Facilitar y fomentar la práctica del deporte en los barrios rurales de la ciudad mediante convenios con la Comarca Comunidad de Teruel.
- 1.3. Colaborar en el mantenimiento de equipos de alto nivel de Teruel.
- 1.4. Promocionar la ciudad a través del apoyo a importantes clubes deportivos de la ciudad.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea Estratégica 5: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Objetivo estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con los centros de divulgación científica y educativa de la ciudad.

Objetivos específicos:

1.1. Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.

1.2. Apoyar y difundir las artes plásticas.

1.3. Apoyar y difundir la literatura.

1.4. Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas en nuestra ciudad.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea Estratégica 6: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL

Objetivo estratégico: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Teruel.

Objetivos específicos:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- 1.1. Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística de la ciudad de Teruel.
- 1.2. Apoyar a la Institución Ferial Ciudad de Teruel.
- 1.3. Promocionar el comercio, el turismo, fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.
- 1.4. Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la ciudad.
- 1.5. Favorecer la utilización del transporte urbano.
- 1.6. Elaboración de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- 1.7. Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, del centro histórico de la ciudad.

Plazo de ejecución: anual.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: mediante la tramitación, en su caso, de convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, a través de transferencias de capital o en concurrencia competitiva.

Plan de actuación: elaboración de los respectivos convenios o de las correspondientes bases de la convocatoria en el supuesto de concurrencia competitiva.

CAPITULO III : PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 8 : Procedimientos de concesión de subvenciones

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 3:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes **tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones**:

Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Contenido mínimo de las bases

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del convenio en los casos en los que el Ayuntamiento no forme parte del Patronato de la entidad beneficiaria y aún formando parte de dicho patronato siempre que sea posible se formalizará un Convenio, u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y Presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 26 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario:

Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre competencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

- Antecedentes.
- Objetivos.
- Compromisos que se adquieren.
- Razones que motivan la concesión de la subvención.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

Artículo 9 .Condiciones generales para la concesión de subvenciones.

1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.

3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en la importe del superávit reflejado.

4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión , previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

Artículo 12. Supuestos particulares.

Con carácter excepcional, las **subvenciones a los grupos políticos** municipales se justificarán en la forma y plazos establecidos por la Alcaldía-Presidencia y conforme a la legislación vigente.

Las cantidades transferidas a la **Sociedad Municipal Urban Teruel SA**, en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por el artículo 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En el ejercicio de tales funciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 222 de la precitada Ley. Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades transferidas a Organismos Autónomos Dependientes del Ayuntamiento.

Se consideran, únicamente, **subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Teruel para los años de vigencia el Plan**, las que figuren en los sucesivos Presupuestos así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.

Aquellas que se otorgan por la condición del Ayuntamiento de Teruel de patrono, socio o miembro de su órgano rector se otorgarán previa petición del beneficiario, en la que deberá adjuntar acta del patronato u órgano rector en la que conste el compromiso de aportación municipal y **presupuesto detallado del ejercicio para el que se solicita la subvención**. Dicha solicitud dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente y adopción del acuerdo



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

municipal en el que se fijarán las condiciones de justificación de las mismas, que podrá consistir en aportar las cuentas anuales, rendidas y aprobadas en su caso.

Aquellas cuyos beneficiarios terceros sin relación directa con el Ayuntamiento de Teruel se otorgarán a petición del interesado y podrán ser formalizadas en Convenios de Colaboración.

Dicha solicitud dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente y adopción del acuerdo municipal en el que se fijarán las condiciones de justificación de las mismas.

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

CAPÍTULO IV: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

Artículo 13. Efectos.

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 14. Plazos.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 15. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 16. Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Artículo 17. Control de seguimiento.

Por la Alcaldía Presidencia se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por las áreas concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 18. Control económico -financiero.

El cumplimiento del Plan Estratégico se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En aras a dar cumplimiento al principio de **transparencia** todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal así como en la Base Nacional de Subvenciones, y en el Portal de subvenciones del Gobierno de Aragón, en su caso, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

Segunda.- Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2016, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2020. Dado el carácter de previsión del plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos de cada ejercicio.

Tercera.- Dar traslado del mismo a los diferentes Departamentos administrativas del Ayuntamiento de Teruel, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

establecidas en el mismo.

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

III.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN VIGESIMOSÉPTIMA DEL PRESUPUESTO DE 2016. EXPEDIENTE Nº 289/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 1 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Conocido el expediente 289/2016 incoado para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel. Base Vigésimoséptima. Subvenciones.

Conocido, igualmente, el informe de la Técnico de Intervención Municipal del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, acordó la aprobación del Presupuesto para 2016, así como sus Bases de Ejecución.

II. La Base Vigésimoséptima, entre otros aspectos, establece la regulación de la concesión de Subvenciones, así como su justificación, pago y detalle de las subvenciones nominativas.

Por parte del Ayuntamiento se pretende la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual ha sido elaborado conforme a la normativa vigente. Dicho Plan recoge numerosos aspectos relativos a la tramitación de subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, dándose alguna contradicción con la precitada Base Vigésimoséptima.

Por otra parte, siguiendo las directrices del Plan, se ha propuesto incorporar como nominativas, subvenciones ya previstas en el Presupuesto pero no incluidas en la precitada Base, como son la subvención al Club Deportivo Teruel y al Cai Voleibol Teruel, que al tratarse de equipos que figuran en un alto nivel, pueden quedar exentas del procedimiento de concurrencia competitiva.

INFORME

1. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El contenido esta norma es en principio abierto; sin embargo, la Ley establece dos reglas que la Corporación municipal deberá respetar, consecuencia de su poder limitado:

- No podrá modificar lo legislado para la administración económica.
- No podrá comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Entre otras materias, y de acuerdo con lo establecido en la normativa, las Entidades locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación del régimen de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlos.
- Procedimiento para tramitar los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de crédito.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

2. La Base Tercera de las de Ejecución del Presupuesto del año 2016, establece que la modificación de las Bases durante su período de vigencia exigirá los mismos trámites que los previstos para la aprobación de los Presupuestos en el artículo 169 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a información y publicación correspondiendo al Ayuntamiento en Pleno la competencia para su aprobación.

Como consecuencia de su obligatoria aprobación por el Pleno, debe acompañarse el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

preceptivo dictamen de la C.M.I. de Economía y Hacienda, y observarse los trámites de información, reclamaciones, publicidad y recursos previstos en los artículos. 169. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y correlativos del R.D. 500/90.

3. Aprobada inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución, se expondrán al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Dicha modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Por parte de Intervención Municipal, con este criterio, y para atender a la finalidad apuntada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al Real Decreto 500/90, de 24 de abril, previo estudio y consideración del expediente en el seno de la C.M.I. de Economía y Hacienda, se fiscaliza favorablemente aprobar la Modificación de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, en concreto de la Base vigesimoséptima, quedando el texto redactado tal y como figura en el presente expediente.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, en concreto, de la Base vigesimoséptima, quedando el texto redactado tal y como figura en el expediente 289/2016.

Segundo.- En la tramitación de este expediente se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos señalados en los arts. 169 y siguientes Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del R.D. 500/90, respectivamente.

Tercero.- La modificación de las Bases de Ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición no hubiese reclamaciones”.

IV.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015. EXPEDIENTE N° 175/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 15 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Antecedentes de Hecho

I.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, aprobó la rectificación del Inventario de Bienes y derechos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, reflejando el valor neto contable de los mismos a fecha 31 de diciembre de 2014.

II.- Durante el ejercicio 2015 dicho Organismo Autónomo procedió a la adquisición de determinados bienes, cuya relación se refleja al final de este informe.

III.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, ha desaparecido la Gerencia Municipal de Urbanismo como organismo autónomo, integrándose en el Ayuntamiento de Teruel.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 175 de la Ley de Administración Local de Aragón impone a las entidades locales la obligación de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, así como su actualización continua y rectificación anual.

II.- Asimismo, el artículo 25 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, tras reiterar dicha obligación, establece en su apartado tres que se han de formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad jurídica propia y dependientes de las Entidades locales, y que un ejemplar de estos inventarios separados se unirá como anexo al general de la Entidad local, y otro quedará en la entidad respectiva.

III.- Por otra parte, el artículo 31 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, disponía que la Gerencia de Urbanismo contaba como patrimonio inicial con el Patrimonio Municipal del Suelo, del que el Ayuntamiento de Teruel le cedía la titularidad fiduciaria, reservándose la dominical, y que contaría, asimismo, con los bienes y derechos que recibiera de cualesquiera otras fuentes y por cualquier título en el futuro.

No obstante, y por lo que se refiere al Patrimonio Municipal del Suelo, las funciones correspondientes las ha venido desempeñando el Ayuntamiento de Teruel, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Segunda de los referidos Estatutos.

IV.- En cuanto al régimen competencial, dado que con fecha 31 de diciembre desapareció la Gerencia Municipal de Urbanismo, integrándose en el Ayuntamiento de Teruel, el Pleno de este Ayuntamiento será el órgano competente para acordar la aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y derechos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local.”



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, INCORPORANDO y dando de BAJA los bienes siguientes:

ALTAS

EPÍGRAFE 7.1 (EQUIPOS INFORMÁTICOS)

- Bien comprendido en el asiento Nº. 46
- Bien comprendido en el asiento Nº. 47

BAJAS

- No se han producido

Segundo.- Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a la Gerencia Municipal de Urbanismo, referido a 31 de diciembre de 2015, disponiendo la remisión de un ejemplar del mismo a la Secretaría General para su unión, como anexo, al general de la Entidad local.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Intervención, junto con una copia del Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a la Gerencia Municipal de Urbanismo, referido a 31 de diciembre de 2015, para la realización de las operaciones contables procedentes.

V.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO PÚBLICO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE ALMACÉN, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLA A APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES. EXPEDIENTE Nº 941/2013.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 15 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente administrativo nº 941/2013 incoado para el arrendamiento de una nave-almacén, por procedimiento abierto, mediante concurso público, en el que figura propuesta de acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, del tenor literal siguiente:

“Vista la legislación aplicable y que fundamentalmente esta constituida por:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante, LPA.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en adelante, LALA.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, en adelante, RBASO.
- Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 19 de noviembre.
- Ley 24/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Código Civil.
- Se ha incorporado al expediente administrativo la siguiente documentación:
 - Proyecto definitivo de pliego de prescripciones técnicas de fecha 7 de octubre de 2015 que debe regir el presente contrato.
 - Proyecto definitivo de pliego de condiciones jurídicas y económicas de fecha 13 de octubre de 2015 que debe regir el contrato.
 - Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.
 - Informe jurídico favorable de la Sra. Técnico de Patrimonio.”

En atención a cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar gasto en el importe máximo de 1.694,00,- euros/mes, IVA incluido.

Segundo.- Calificar el presente arrendamiento como negocio jurídico patrimonial, de acuerdo con los razonamientos contenidos en la documentación obrante en el expediente administrativo.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Tercero.- Declarar procedente como forma de adjudicación, el concurso público, por procedimiento abierto.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de arrendamiento que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de condiciones jurídicas y económicas y pliego de prescripciones técnicas, que serán debidamente diligenciados.

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación, mediante concurso público, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante de la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, señalando que el plazo de presentación de las ofertas será de quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para la rectificación de cualquier error material, de hecho o aritmético pueda contener el presente acuerdo o , en su caso, los pliegos a objeto de aprobación.”

VI.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN RÉGIMEN ORDINARIO Y CON VARIOS CRITERIOS, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE “PARQUÍMETROS CONTROLADORES DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE REGULADO EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TERUEL”, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. EXPEDIENTE Nº 1.831/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 19 votos a favor (PP, PSOE, Ganar Teruel, PAR, CHA) y 2 abstenciones (Ciudadanos), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 1 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Se ha procedido a la redacción por parte del D. Antonio Caudevilla Asensio, ingeniero Industrial de la empresa Ingeniería, Arquitectura y Servicios, del pliego de prescripciones técnicas de la gestión y explotación de los parquímetros controladores del aparcamiento en superficie regulado en la vía pública, y el servicio de retirada de vehículos de la vía pública en la Ciudad de Teruel.

II.- Con fecha 14 de enero de 2015, por el Técnico Informático, fue emitido informe favorable respecto del citado pliego.

III.- Con fecha 8 de abril de 2015, por la Sra. Interventora Acctal., fue emitido informe respecto al citado pliego, en el que se señalaban distintas cuestiones a incluir en el citado documento.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

IV.- Con fecha 9 de julio de 2015, es presentado nuevo pliego por el redactor.

V.- Con fecha 20 de julio de 2015, por el Intendente Jefe de la Policía Local, es emitido informe favorable respecto del citado pliego.

VI.- Con fecha 12 de noviembre de 2015, es emitido nuevo informe favorable por el Intendente Jefe de la Policía Local.

VII.- Con fecha 18 de noviembre de 2015, es emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Municipal respecto del citado pliego.

VIII.- Con fecha 5 de enero de 2016, por la Sra. Interventora Acctal., fue emitido informe en el que se señalaban distintas cuestiones respecto al pliego.

IX.- Con fecha 3 de febrero de 2016, y una vez conocido el informe de la Sra. Interventora Acctal, por la Concejala de Contratación, se ordena continuar con la tramitación del expediente de contratación.

X.- Con fecha 9 de febrero de 2016, es suscrito, por la Técnico de Contratación, proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión del servicio.

XI.- Con fecha 15 de febrero de 2016, por la Sra. Interventora Acctal., es emitido informe de fiscalización favorable, condicionado a la modificación de distintas cuestiones en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

XII.- Con fecha 15 de febrero de 2016, ha sido redactado nuevo proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al pliego de la Sra. Interventora Municipal Acctal.

Fundamentos de Derecho

I.- Idoneidad del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, figura en el expediente, providencia de 18 de diciembre de 2014, y pliego de prescripciones técnicas.

II.- Legislación aplicable. Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/99, artículo 88, así como por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 23.1.c), 24 c) y 111 y siguientes.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y modificaciones posteriores.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificada por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en adelante Ley 7/99.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, artículos 41.11 y 50.22.
- Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.
- Normas de Derecho Privado.

III.- Documentación. Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente debe reunir los documentos requeridos en los artículos 109 del TRLCSP y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta a lo establecido en el artículo 109 del citado texto legal, consta el informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora Acctal.

IV.- Pliego de cláusulas administrativas-particulares. Cumple lo determinado en los artículos 109 y 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato deberá ajustarse al contenido del pliego, que no podrá ser modificado por aquél, tal y como se deduce de los artículos 115.3 del TRLCSP y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los referidos artículos también se dispone que la aprobación del referido documento contractual corresponde al órgano de contratación correspondiente.

V.- Licitación y publicidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo 177.2, esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el «Boletín Oficial del Estado» o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

Asimismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de Mercado, se procederá a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación deberá reunir como mínimo el contenido señalado en el modelo recogido en el anexo II del Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.

Se fijarán, también, los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 229.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se publicarán en el Perfil del Contratante.

No es necesaria la publicación del anuncio de licitación en el DOUE, pues como ya puso de manifiesto el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en el acuerdo 51/2014, el contrato de gestión de servicio público no es un contrato sometido a regulación armonizada, de manera que en los contratos de gestión de servicios públicos, en la actualidad, no resulta obligatoria la publicación de la licitación en el DOUE.

VI.- Procedimiento de adjudicación y tramitación. En el presente expediente contractual, el procedimiento de adjudicación es el abierto, tal y como señala el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la forma de adjudicación mediante varios criterios, art. 161.2, del citado texto legal y la tramitación ordinaria.

El expediente se tramita en régimen ordinario.

VII.- Modalidad del contrato. El presente expediente contractual se encuentra encuadrado en la modalidad de contrato de gestión de servicios públicos, según establece el artículo 8 del TRLCSP.



VIII.- Órgano de contratación competente. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En este mismo sentido se pronuncian también los artículos 29.2.f) y 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de gestión de servicio si bien no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal, sí que se supera ampliamente el plazo de duración, por lo que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para resolver sobre este asunto.

IX.- Notificación y publicidad de la adjudicación. De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

De esta exposición cabe concluir con informe favorable en cuanto a la contratación por procedimiento abierto, en régimen ordinario, de la gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión administrativa de gestión de parquímetros controladores del aparcamiento en superficie regulado en la vía pública, objeto del presente expediente, con arreglo al anteproyecto de explotación del servicio, y pliego de cláusulas que se reflejan en el actuado.”

Visto cuanto antecede, esta CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar procedente como procedimiento de adjudicación de la gestión y explotación del servicio municipal de parquímetros controladores del aparcamiento en superficie regulado en la vía pública, y el servicio de retirada de vehículos de la vía pública en la Ciudad de Teruel, el abierto, en régimen ordinario, mediante varios criterios.

Segundo.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación de la gestión y explotación del servicio municipal de parquímetros controladores del aparcamiento en superficie regulado en la vía pública, y el servicio de retirada de vehículos de la vía pública en la Ciudad de Teruel, que, entre otros documentos, comprende el Anteproyecto pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán debidamente diligenciados.

Tercero.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratos del Sector Público. Asimismo se publicará en el Perfil del Contratante el anuncio de aprobación de los pliegos y demás documentos contractuales, contando a partir del día siguiente al de la citada publicación el plazo para la interposición del Recurso Especial en Materia de Contratación.

Cuarto.- Delegar a favor de la Alcaldía-Presidencia la competencia para resolver las aclaraciones a las consultas planteadas conforme a la legislación vigente, y en su caso, aprobar las posibles modificaciones a que haya lugar en los documentos contractuales, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa correspondiente, publicando una vez resueltas las respuestas en el Perfil del Contratante para general conocimiento, de manera que se garanticen los principios de igualdad y concurrencia.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo”.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

VII.- REDUCCIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016, DEL CONTRATO PARA LA “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS CONTROLADORES DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE REGULADO EN LAS CALLES DEL ENSANCHE DE TERUEL Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, ADJUDICADO A LA EMPRESA SETEX APARKI, SA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE PLAZAS DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO PARA FINES DISTINTOS. EXPEDIENTE N° 231/2015.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Concejel D. Jesús Fuertes Jarque.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 15 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 10 de febrero de 2005, por parte del Ayuntamiento Pleno se acordó la adjudicación a la mercantil Setex Aparki, SA, del contrato para la gestión y explotación del estacionamiento regulado en superficie en el Barrio del Ensanche y prestación del servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública de la Ciudad de Teruel.

II.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007, aprobó la modificación del contrato referenciado, introduciendo una nueva cláusula nº 32.D, referente a los derechos del Concesionario, estableciendo el derecho “a una reducción del canon a pagar al Ayuntamiento de Teruel como consecuencia de la utilización de plazas de estacionamiento regulado para fines distintos”.

III.- Con fecha 17 de febrero de 2015, por la empresa adjudicataria se presentó relación de plazas que no han podido ser utilizadas para sus fines, correspondientes al año 2014.

IV.- Con fecha 6 de enero de 2016, por el Subinspector Jefe Acctal. de la Policía Local, se emite informe favorable respecto a la relación aportada.

V.- Con fecha 15 de enero de 2016, por la Interventora Acctal. se emite informe, en el que señala que la cantidad a deducir por este concepto respecto al contrato relativo al barrio del Ensanche es de 2.157,40 euros, por lo que la empresa deberá ingresar por el concepto de canon del primer trimestre de 2016 del contrato correspondiente al Barrio del Ensanche, la cantidad de 1.760,51 euros.

Fundamentos de Derecho

I.- En el citado contrato, la Cláusula 32, Derechos del Concesionario, en su apartado D,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de conformidad con la modificación acordada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de marzo de 2007, señala:

“32.D.- A una reducción del canon a pagar al Ayuntamiento de Teruel como consecuencia de la utilización de plazas de estacionamiento regulado para fines distintos.

A tal efecto, por la empresa adjudicataria, trimestralmente, se aportará relación de plazas que no han podido ser utilizadas para sus fines, haciendo referencia a ubicación y fechas.

La citada documentación será comprobada por la Policía Local, que señalará si son correctos los datos facilitados por la empresa.

Una vez confirmados dichos datos por el Ayuntamiento, la empresa podrá reducir el pago del canon, correspondiente al trimestre siguiente en la cantidad de multiplicar el número de plazas ocupadas por el número de días hábiles por el precio de 2,32 euros plaza y día, en el caso de que se trate de zona azul.

Estos precios, se encuentran actualizados a diciembre de 2006, por lo que se revisarán anualmente conforme al IPC.

El Ayuntamiento, se reserva la posibilidad de modificar el contrato, cambiando las plazas que no se pueden utilizar, por otras, cuando las circunstancias así lo requieran.”

II.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas regula el supuesto de la modificación y sus efectos en el artículo 163, señalando que:

“1. La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.”

III.- Asimismo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aplicable al presente expediente establece en su artículo 127.2.2º a) que la Corporación concedente deberá:

“2º Mantener el equilibrio financiero de la concesión para lo cual:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.””

Por todo lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la compensación de 2.157,40 euros, de conformidad con la cláusula 32.D del pliego de condiciones del contrato de “Gestión y Explotación de los parquímetros controladores del aparcamiento regulado en superficie en el Barrio del Ensanche y de prestación del servicio de grúa para retirada de vehículos de la vía pública de la Ciudad de Teruel”, adjudicado mediante concesión administrativa a la empresa Setex Aparki, SA, , procediendo a disminuirlos del canon del primer trimestre de 2016, conforme se determina en la liquidación practicada por Intervención Municipal.

Segundo.- Aprobar la liquidación definitiva del canon a ingresar por el primer trimestre del año 2016 del contrato de “Gestión y Explotación de los parquímetros controladores del aparcamiento regulado en superficie en el Barrio del Ensanche y de prestación del servicio de grúa para retirada de vehículos de la vía pública de la Ciudad de Teruel”, que asciende a un total de 1.760,51 euros, una vez realizada la compensación anteriormente indicada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación de las acciones legales procedentes.”

VIII.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL DE LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE TERUEL, ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA TERUEL, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DICHA INSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN. EXPEDIENTE Nº 13/2016.

En este momento regresa a la sesión el Sr. Concejal D. Jesús Fuertes Jarque.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que su grupo político municipal va a votar en contra la aprobación del presente asunto, igual que lo hizo en Comisión Municipal Informativa. En un estado aconfesional no tiene sentido una subvención como ésta, aun reconociendo el indudable interés cultural de la Semana Santa en nuestra ciudad.

D. José Ramón Morro anuncia el voto a favor del PSOE, porque entiende que la Semana Santa en Teruel es una fiesta declarada de interés turístico nacional, y supone una de las principales atracciones y recursos económicos para el municipio.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D^a. Emma Buj destaca el innegable interés turístico de la fiesta y su repercusión económica en los negocios de la ciudad. No estamos promoviendo confesiones religiosas, pero tampoco proponemos entorpecer su ejercicio. Los ciudadanos nos reclaman el apoyo a esta celebración y es exactamente lo que estamos haciendo con esta propuesta.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con 17 votos a favor (PP, PSOE, PAR, Ciudadanos), 3 votos en contra (Ganar Teruel) y 1 abstención (CHA), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 1 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Conocido el expediente de referencia, en el que figura propuesta del Sr. Concejale Delegado de Promoción Turística del tenor literal siguiente:

Examinada la documentación que obra en este expediente:

1º- Providencia de apertura de expediente, de fecha de 8 de enero.

2º - Borrador de convenio entre y el Ayuntamiento de Teruel y la Junta de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de la ciudad de Teruel.

3º- Informe favorable de la Técnico de Turismo de fecha 16 de febrero.

4º- Informe favorable del Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Local, de fecha 17 de febrero.

5º- Informe de la Técnico de Intervención, de fecha 25 de febrero, donde se refleja lo siguiente:

2. El borrador de Convenio que ahora nos ocupa consta de seis cláusulas, de las que es necesario destacar en primer lugar la cláusula segunda. Dicha cláusula supone una aportación del Ayuntamiento a la Junta de Hermandades cifrada en el importe de 22.000,00 euros para este año 2016.

3. Se trata pues de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de Teruel y, por tanto, debería cumplir lo dispuesto en la ley en cuanto al respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, que, según los artículos 225 y siguientes, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y concretamente el artículo 184 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, las subvenciones podrán otorgarse mediante concurso público o directamente, el apartado tercero del precitado artículo, establece los supuestos en los que las subvenciones podrán otorgarse directamente, en este caso sería de aplicación lo previsto en la letra e), del mismo:

“Cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

interés para la Entidad Local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia”.

En el mismo sentido se pronuncia el punto primero del *artículo 28 de la Ley 05/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón* en el que se dice que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario*

4. La declaración de interés para la ciudad de Teruel de las actividades desarrolladas por este Convenio se produjo en el Pleno de fecha 8 de febrero de 2008, aunque se considera necesario, puesto que la subvención no figura como nominativa en el Presupuesto vigente, *que nuevamente el Pleno proceda a declarar la actividad expresamente de interés para la Entidad Local.*

Asimismo, se pretende dar a toda subvención la *transparencia y objetividad* que debe presidir la actuación de las Entidades Locales.

5.- El Preámbulo del borrador del Convenio justifica claramente que la Junta de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel es el único órgano capacitado para organizar la Semana Santa ya que aglutina a todos los participantes de los actos propios de la fiesta. Asimismo, por parte del Pleno Municipal, en fecha 25 de enero de 2005, se puso de manifiesto la utilidad pública y el interés del ámbito de aplicación del objeto del Convenio que se suscribe anualmente con la Junta de Hermandades.

En cuanto a las cláusulas del Convenio, es necesario destacar la cláusula segunda que aparte de fijar la aportación económica en 22.000,00 euros establece que el abono del 50% de la cuantía indicada se realizará a la fecha de la firma del convenio y el 50% restante, previa justificación del importe íntegro otorgado, en virtud del convenio mediante la presentación en el Registro Municipal de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas de los gastos realizados a nombre de la Junta de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel y referidas a gastos directamente relacionados con la celebración de la Semana Santa del año en curso, según el modelo de justificación que se facilite en la Intervención Municipal.

La propia cláusula ya prevé que el pago se procederá del modo previsto siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

Asimismo se establece que no se admitirán justificantes de gastos por importe inferior a 30 euros.

La cláusula segunda establece las consecuencias de la falta de justificación o justificación incorrecta.

Se trata de un Convenio cuya duración se fija para el año 2016.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

6.- Este convenio se ajusta a las previsiones del Plan estratégico que se aprobará en el Pleno de fecha 07 de marzo de 2016.

7.- Respecto a la existencia de consignación presupuestaria, cabe decir que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 432.489.00 del vigente presupuesto para hacer frente al abono de esta subvención, por el importe solicitado de 22.000,00 euros, la cual será abonada según los términos de la cláusula segunda del Convenio y *siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.*

8.- El órgano competente para la aprobación del convenio será el *Pleno Municipal, previo Dictamen favorable de la C.M.I de Economía-Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Local.*

9.- Por parte de esta Intervención se emite fiscalización favorable a la propuesta del concejal de aprobación del convenio.”

Visto cuanto antecede, esta CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar el interés que para la Ciudad de Teruel supone la finalidad de la actividad subvencionada, así como la imposibilidad de promover la concurrencia siendo la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel el único órgano capacitado para organizar la Semana Santa, ya que aglutina a todos los participantes de los actos propios de la fiesta.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel, para organizar la Semana Santa.

Tercero.- Acordar la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Teruel y Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel, facultando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel para la firma del mismo.

Cuarto.- Conceder una subvención en el importe de 22.000,00 euros para la celebración de la Semana Santa 2016 a la Junta de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel, la cual será abonada tal y como se establece en el Convenio y siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

Quinto.- En el caso de que se conceda la subvención, la justificación de la misma se realizará, conforme lo previsto en el clausulado del Convenio, a las previsiones del Plan Estratégico y a la legislación vigente.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Turismo y a la Intervención Municipal, remitiendo, a esta última, copia del Convenio firmado”.



IX.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL DE LA CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS DE LOS AMANTES POR PARTE DEL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE TERUEL, APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DICHA INSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN. EXPEDIENTE Nº 1207/2015.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, no duda del interés público de esta iniciativa, pero se van a abstener en la votación porque no queda claro que en la entrega de las medallas no se esté discriminando a las parejas de hecho, favoreciendo de alguna manera a los matrimonios católicos.

D. José Ramón Morro anuncia el apoyo de su grupo político a esta propuesta, pero considera adecuado trasladar a los responsables del Centro de Iniciativas Turísticas la necesidad de que en el futuro se proceda a la modernización de la secuencia de actos, potenciando las actividades paralelas a las celebraciones de contenido religioso. Entre las parejas debería haber igualmente matrimonios civiles, incluyendo a las parejas del mismo sexo.

La Sra. Alcaldesa explica que la ceremonia de renovación de votos se celebra únicamente en el caso de los matrimonios religiosos y, obviamente, no es obligatoria. Debemos defender la libertad individual de cada pareja. El problema que surge con las parejas de hecho es que las medallas se entregan a los 25 ó 50 años de haberse celebrado el matrimonio. En el caso de las uniones de hecho, o de las parejas del mismo sexo, dada la reciente entrada en vigor de su normativa, ninguna pareja puede cumplir con este requisito. En todo caso, estamos abiertos al debate, y se podría habilitar un tratamiento excepcional para estas parejas con el fin de facilitar su integración en estos actos.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 17 votos a favor (PP, PSOE, PAR, Ciudadanos) y 4 abstenciones (Ganar Teruel, CHA), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 1 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Conocido el expediente de referencia, en el que figura propuesta del Sr. Concejale Delegado de Promoción Turística del tenor literal siguiente:

Examinada la documentación que obra en este expediente:

1º- Providencia de apertura de expediente, de fecha 24 de septiembre de 2015.

2º - Borrador de convenio entre y el Ayuntamiento de Teruel y el Centro de Iniciativas Turísticas de la ciudad de Teruel.

3º- Informe favorable de la Técnico de Turismo de fecha 13 enero de 2016.

4º- Informe favorable del Técnico de Administración General del Área de Desarrollo



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Local, de fecha 13 de febrero 2016.

5º- Informe de la Técnico de Intervención, de fecha 25 de febrero, donde se informa lo siguiente:

“Como se desprende del mismo Convenio, éste ampara una subvención de 17.000,00 euros para el presente año 2016, que debe aportar el Ayuntamiento de Teruel al Centro de Iniciativas Turísticas de Teruel, para la celebración de los actos de la Medalla de Los Amantes.

Se trata pues de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de Teruel y, por tanto, debería cumplir lo dispuesto en la ley en cuanto al respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, que, según los artículos 225 y siguientes, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y concretamente el artículo 184 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, las subvenciones podrán otorgarse mediante concurso público o directamente, el apartado tercero del precitado artículo, establece los supuestos en los que las subvenciones podrán otorgarse directamente, en este caso sería de aplicación lo previsto en la letra e), del mismo:

“Cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente de interés para la Entidad Local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia”.

En el mismo sentido se pronuncia el punto primero del *artículo 28 de la Ley 05/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón* en el que se dice que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario

La declaración de interés para la ciudad de Teruel de las actividades desarrolladas por este Convenio se produjo en el Pleno de fecha 8 de febrero de 2008, aunque *se considera necesario*, puesto que la subvención no figura como nominativa en el Presupuesto vigente, *que nuevamente el Pleno proceda a declarar la actividad expresamente de interés para la Entidad Local*.

Asimismo, se pretende dar a toda subvención la transparencia y objetividad que debe presidir la actuación de las Entidades Locales.

En cuanto a las ocho cláusulas que contiene el Convenio, es necesario destacar la *cláusula segunda* que aparte de fijar la aportación económica establece que el abono del 50% de la cuantía indicada se realizará a la fecha de la firma del convenio y el 50% restante, previa justificación del importe integro otorgado, en virtud del Convenio mediante la presentación en el Registro Municipal de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas de los gastos realizados a nombre del Centro de Iniciativas Turísticas relacionados con la celebración de la fiesta del año en curso, según modelo que se facilite en la Intervención



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Municipal. La propia cláusula ya prevé que *el pago se procederá del modo previsto siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita*

Asimismo, la cláusula tercera establece que no se admitirán justificantes de gastos por adquisición de equipos informáticos, mobiliario y otros de naturaleza similar.

La cláusula cuarta establece las consecuencias de la falta de justificación o justificación incorrecta.

Se trata de un Convenio cuya duración se fija para el año 2016.

Este convenio cumple las condiciones que contempla el Plan estratégico que se ha redactado en este Ayuntamiento y se aprobara en el Pleno de fecha 07 de marzo de 2016

Existe crédito suficiente en el importe de 17.000,00 euros para atender a la citada subvención, en la aplicación presupuestaria 432.489.00 del vigente Presupuesto General.

El órgano competente para la aprobación del convenio será el *Pleno Municipal, previo Dictamen favorable de la C.M.I de Economía-Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Local.*

Por parte de esta Intervención se emite fiscalización favorable a la propuesta del concejal de aprobación del convenio.”

Visto cuanto antecede, esta CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar el interés que para la ciudad de Teruel supone la finalidad de la actividad subvencionada, así como la imposibilidad de promover la concurrencia siendo el Centro de Iniciativas Turísticas el ente que desde el año 1970 desarrolla la actividad, no existiendo a día de hoy, otro organismo con la capacidad y experiencia para llevar a cabo la concesión y entrega de las Medallas de los Amantes.

Segundo. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y el Centro de Iniciativas Turísticas de Teruel, con el fin de que los actos de la fiesta de la entrega de Medallas gocen del mayor realce posible.

Tercero. Acordar la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Teruel y el Centro de Iniciativas Turísticas, cuya finalidad principal es la concesión de las Medallas de Los Amantes y el fomento del turismo en la ciudad de Teruel, facultando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel para la firma del mismo.

Cuarto. Conceder una subvención en el importe de 17.000,00 euros, la cual será abonada tal y como se establece en el Convenio y en el momento en el que la disponibilidad de la Tesorería Municipal así lo permita.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Quinto. En el caso de que se conceda la subvención, la justificación de la misma se realizará, conforme lo previsto en el clausulado del Convenio, a las previsiones del Plan Estratégico y a la legislación vigente.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Turismo y a la Intervención Municipal, remitiendo, a esta última, copia del Convenio firmado”.

X.- ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, PARA LA CELEBRACIÓN DE “2017, AÑO DE LOS AMANTES”. EXPEDIENTE N° 306/2016.

D. Francisco Martín, CHA, se muestra de acuerdo con esta encomienda de gestión por cuestiones de operatividad, pero confía en que sea el Ayuntamiento quien verdaderamente lidere este proyecto.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 1 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

Único.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó los Estatutos por los que se registraría la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho objeto social, según la última modificación operada el día 28 de mayo de 2012 establece lo siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

(...) B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo.

C).- Promover el comercio, el turismo, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Sociedad mercantil local, pese a gozar de personalidad jurídica diferenciada, constituye un modo directo de gestión y no puede considerarse un tercero a efectos de la administración local matriz, sino una simple opción organizatoria, no desvinculada de la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

organización de la propia entidad local.

Desde el punto de vista jurídico de la legislación autonómica, la forma de gestión directa mediante Sociedad de capital íntegramente municipal viene regulada en la sección 4 del capítulo II del Título VI del Reglamento de Bienes, Actividades, servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón. Y más concretamente, el apartado primero del artículo 259 de dicho Reglamento señala lo siguiente:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local”.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Para que dicha exclusión sea válidamente aplicable, el vigente Texto Refundido exige una serie de requisitos que vienen definidos en su artículo 24.6:

- 1.- Que exista un control análogo al ejercido sobre los propios servicios.
- 2.- Que se realice la mayor parte de la actividad para el ente encomendante.
- 3.- Que el capital sea íntegramente público, cuando se trata de Sociedades mercantiles.
- 4.- Que haya un reconocimiento expreso de la condición de medio propio en los estatutos o norma de creación.

A este respecto hay que señalar que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene capital de propiedad íntegramente municipal. Asimismo, toda su actividad se realiza para el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, quien ostenta sobre ella un poder análogo al ejercido sobre sus propios servicios, ya que puede conferirle encomiendas de gestión que son de ejecución obligatoria por la Sociedad, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el citado Ayuntamiento.

Igualmente, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene la consideración de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Teruel, y así consta expresamente en el acuerdo



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, por el que se aprueba definitivamente la constitución de la Sociedad.

Esta relación de instrumentalidad tiene como nota esencial la dependencia de la entidad matriz. Por consiguiente, entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. sólo caben relaciones de subordinación; y por medio de la potestad de dirección, el Ayuntamiento de Teruel puede articular el cumplimiento de sus fines a través de la Sociedad.

Tercero.- Cuando el Ayuntamiento de Teruel realiza un encargo de ejecución a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. no encontramos, según el término utilizado por la doctrina, en el supuesto de los denominados “contratos domésticos”. Contratos que se enmarcan dentro de las “relaciones ad intra” entre las Administraciones públicas y sus sociedades instrumentales y que se excluyen del ámbito del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, tal y como señala el artículo 4.1 n) del citado texto legal en lo términos en que los hemos explicado en el fundamento anterior.

No obstante, y siguiendo con lo señalado en el referido artículo 4.1 n), “...los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a dicha ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.”

En base a lo expuesto y, conocido el informe favorable de Intervención Municipal, así como el informe del Técnico Municipal de Desarrollo Local, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, la recopilación y procesamiento de información, actos preparatorios previos, obtención de subvenciones y, en definitiva, todos los trámites necesarios para iniciar el proceso que culmine en la celebración de “2017 Año de Los Amantes”.

Este encargo de ejecución incluye también las actuaciones precisas para continuar con la tramitación del expediente necesario para que dicha celebración sea declarada “Acontecimiento de Excepcional Interés Público”.

La ejecución de este encargo será realizado a través de los propios medios materiales y humanos de que ya dispone la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, sin que dicha prestación de servicio lleve aparejado ningún coste económico para el Ayuntamiento de Teruel.

Segundo.- Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, la ejecución de todos los trámites necesarios para desarrollar hasta su conclusión la celebración de “2017 Año de Los Amantes”.

La ejecución de este encargo incluye la contratación de eventos y cuantos servicios sean



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

precisos para llevar a buen término la actividad encomendada y su efectiva realización por parte de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. queda condicionada a la existencia de financiación y a la previa emisión de informe favorable de la Intervención municipal.

Tercero.- Dar traslado a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, Intervención General Municipal y Concejales Delegados, a los efectos procedentes”.

Urbanismo y Vivienda

XI.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 60/2016, DE 20 DE ENERO, QUE DISPONE LA COMPARECENCIA Y PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN. EXPEDIENTE Nº 90/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 17 de febrero de 2016.

XII.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 313/2016, DE 9 DE FEBRERO, QUE DISPONE LA COMPARECENCIA Y PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN. EXPEDIENTE Nº 17/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 17 de febrero de 2016.

XIII.- FIJACIÓN DE CRITERIO INTERPRETATIVO EN RELACIÓN CON LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN RELATIVAS A LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 5/2016/PLANEAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 17 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del asunto de referencia del que resulta:

Antecedentes de Hecho

1º. El 24 de Enero de 1985 el Consejo de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Teruel (publicado en el BOA el 11/02/1985).



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 7 de Noviembre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de Teruel consistente en la Modificación de Ordenanzas de Edificación relativas a las Condiciones para la Instalación de Ascensores en Edificios Existentes en el Municipio de Teruel, tramitada en el expediente 1073/2010-GU.

2º. En relación a las Ordenanzas de Edificación relativas a las Condiciones para la Instalación de Ascensores en Edificios Existentes, se ha procedido de oficio, a la emisión de informe por parte del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo, en fecha 28 de Enero de 2016, con el siguiente tenor literal:

“La Modificación Puntual del PGOU de Teruel consistente en la Modificación de Ordenanzas de Edificación relativas a las Condiciones para la Instalación de Ascensores en Edificios Existentes aprobada definitivamente con fecha 7 de noviembre de 2011 y publicada en el BOP de Teruel el 24 de noviembre favorece la mejora de la accesibilidad en los edificios existentes, acorde con la tendencia actual de la normativa urbanística de favorecer la rehabilitación del parque edificatorio existente.

La Ordenanza de ascensores, como es conocida coloquialmente, es una norma técnicamente correcta pero la evolución de la técnica, de la normativa y la propia dinámica de este tipo de intervenciones hacen necesario modificaciones o criterios interpretativos que permitan mejorar la accesibilidad del máximo número de edificios, garantizando siempre los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad.

La Ordenanza establece un orden de prelación para la ubicación del ascensor en el interior del edificio, pero no establece ningún criterio para pasar de una ubicación a otra, por lo que es necesario establecer criterios que nos permitan elegir la ubicación más correcta y acorde con la normativa en vigor, cuando debido a las características del edificio puedan existir varias alternativas al emplazamiento del ascensor.

PRECEPTOS OBJETO DE ESTUDIO

La Modificación Puntual del PGOU de Teruel consistente en la Modificación de Ordenanzas de Edificación relativas a las Condiciones para la Instalación de Ascensores en Edificios Existentes establece el siguiente orden de prelación para el emplazamiento de ascensores en su artículo 3:

Artículo 3.- Emplazamiento de ascensores.

Por su ubicación en el edificio, se pueden presentar las siguientes situaciones o emplazamientos, que deberán ajustarse obligatoriamente al siguiente orden de prelación, que se señala a continuación:

1. Ascensores sobre elementos comunes cuya instalación respete las condiciones exigidas por la normativa aplicable para obra nueva.
2. Ascensores en el interior del edificio, sobre elementos comunes.
3. Ascensores en el exterior del edificio, en patio interior cerrado.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

4. Ascensor exterior al edificio, desarrollado sobre espacio libre privado.
5. Ascensor en el interior del edificio en elementos privados.
6. Ascensor exterior al edificio, desarrollado sobre el dominio público.

Respecto de la aplicación del orden de prelación la Modificación insiste en su artículo 12.6:

6.- El Ayuntamiento, de manera motivada, podrá rechazar discrecionalmente aquellas alternativas que no resuelvan suficientemente el objeto funcional de la instalación o no hayan respetado el orden de prelación establecido en el artículo 3. De la misma manera, el Ayuntamiento podrá rechazar aquellos diseños que, por falta de calidad desmerezcan de la edificación sobre la que se pretenda instalar.

OTRAS NORMATIVAS

La normativa vigente que regula la accesibilidad en edificios existentes es muy amplia. Vamos a tener en cuenta la siguiente:

- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- Código Técnico de la Edificación, en particular el Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA

1.- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal

La versión vigente de la Ley de propiedad horizontal (LPH) pretende favorecer las actuaciones de rehabilitación edificatorias, y en particular la mejora de la accesibilidad en los edificios existentes, y establece en su artículo 10.1:

“Tendrán carácter obligatorio y no requerirán de acuerdo previo de la Junta de propietarios, impliquen o no modificación del título constitutivo o de los estatutos, y vengan impuestas por las Administraciones Públicas o solicitadas a instancia de los propietarios, las siguientes actuaciones:

...

b) Las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal ..., con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los elementos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior, siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto de su coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

La versión actual de la Ley del Suelo estatal, LSRU15 de ahora en adelante, pretende favorecer la rehabilitación de edificios residenciales que incluya la supresión de barreras arquitectónicas y así regula con carácter básico el Informe de Evaluación de Edificios en el artículo 29.2:

Artículo 29. El Informe de Evaluación de los Edificios.

1. Los propietarios de los inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva podrán ser requeridos por la Administración competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, para que acrediten la situación en la que se encuentran aquéllos, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de los mismos.

2. El Informe de Evaluación que determine los extremos señalados en el apartado anterior, identificará el bien inmueble, con expresión de su referencia catastral y contendrá, de manera detallada:

a) La evaluación del estado de conservación del edificio.

b) La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

c) La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.

Tanto la LPH como la LSRU15 establecen en que las obras que tienen carácter obligatorio para mejorar la accesibilidad de un inmueble son los denominados “ajustes razonables”. El artículo 2 de la LSRU15 define los ajustes razonables del siguiente modo:

5. Ajustes razonables: las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios de su no adopción podría representar, la estructura, características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquellas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.

3.- Ordenanza Municipal Reguladora del Informe de Evaluación Técnica de Edificios

La Ordenanza Municipal que desarrolla la regulación del Informe de Evaluación Técnica



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de Edificios aprobada definitivamente el 7 de enero de 2015 y publicada en el BOP de Teruel con fecha de 29 de enero de 2015 establece en su artículo 8 lo siguiente respecto de las condiciones de accesibilidad:

“2. El informe de Evaluación evaluará las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.”

4.- Código Técnico de la Edificación, en particular el Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA

El CTE en el artículo 2 que establece su ámbito de aplicación establece:

“3. Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto...”

El DB-SUA establece en sus criterios generales de aplicación que en las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en el DB-SUA.

La última versión del DB-SUA con comentarios de junio de 2015 establece el principio de proporcionalidad:

Con estos criterios generales no se pretende que cualquier intervención en las que se mantenga el uso suponga la total adecuación del edificio al DB (lo que en muchos casos sería imposible) sino que haya proporcionalidad entre el alcance constructivo de la intervención y el grado de mejora de las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad que se lleve a cabo.

Entre los comentarios incluidos en la última versión hay uno dedicado en exclusiva a la renovación de ascensores en edificios existentes:

Renovación de ascensores en edificios existentes

Conforme a lo que establece el punto 3, una obra de renovación total de los ascensores de un edificio existente es una intervención que, por su importancia, debe alcanzar el mayor grado de adecuación efectiva de dichos ascensores a las condiciones que establece este DB SUA que sea técnica y económicamente compatible con el alcance de la obra.

El punto 4.2.2.4 del DB-SUA1 que regula la anchura útil de los tramos de las escaleras de uso general establece que la anchura útil mínima en escaleras para edificios de uso residencial vivienda es de 1,00 m independiente del número de personas para el que esta prevista la escalera, pero establece la siguiente salvedad para edificios existentes:

En edificios existentes, cuando se trate de instalar un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, se puede admitir una



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

anchura menor siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aporten las medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen necesarias.

La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo incluye el siguiente comentario:

Reducción de las condiciones de la escalera para la instalación del ascensor

La nota 1 no establece el límite para la reducción de la anchura de la escalera, podrían ser admisibles anchuras de hasta 0,80m en función de las condiciones concretas del caso, por ejemplo, pocas plantas, reducido número de viviendas, etc.

En las mismas condiciones que para la reducción de la anchura de la escalera, se podría considerar aceptable la reducción de otros parámetros de la escalera, siempre que no se reduzcan en menor medida de lo establecido para escaleras de uso restringido.

Podemos establecer las siguientes conclusiones de los preceptos que hemos analizado de otras normativas relacionadas con la accesibilidad:

1. Los propietarios están obligados a realizar las obras que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal.
2. Los ajustes razonables son aquellas medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal sin que supongan una carga desproporcionada. Se entiende por carga desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.
3. La instalación de ascensor en un edificio existente debe alcanzar el mayor grado de adecuación efectiva a la normativa vigente de accesibilidad, incluyendo el DB-SUA.
4. La viabilidad de las soluciones en relación con la adecuación al CTE y el resto de la normativa de aplicación se justificarán desde puntos de vista técnico y económico.
5. Se aportarán medidas complementarias de mejora de la seguridad en los casos que se estimen necesarias.

RELACION CON LA ORDENANZA DE ASCENSORES

La Ordenanza de ascensores establece una serie de preceptos que podemos relacionar directamente con alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior:

- El artículo 4 de la Ordenanza establece que se podrán exigir las medidas complementarias a la instalación del ascensor siempre que sean exigibles técnica y económicamente proporcionadas. La Ordenanza ya establece una referencia por tanto a la normativa estatal cuando hace alusión a los ajustes razonables que están definidos de forma concreta en el artículo 2 del LSRU2015.
- La Ordenanza establece un amplio abanico de medidas complementarias. Los artículos 6 y 7 establecen medidas complementarias en relación a la seguridad en caso de incendio, condiciones de ventilación e iluminación.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Tenemos que recordar que las ordenanzas de edificación de ámbito local deben respetar la normativa de ámbito superior. La instalación de ascensor en un edificio existente tiene como condicionantes más importantes la anchura de los pasillos y escaleras existentes y las dimensiones de la cabina. Al respecto la Ordenanza establece:

- ARTÍCULO 4 PÁRRAFO 3: Con carácter general, la cabina dispondrá de un espacio libre interior de 120x90 cm de fondo por ancho, respectivamente; y de 140x110 cm, en edificios de uso público. No obstante, podrán autorizarse dimensiones menores de cabina siempre que se justifique la imposibilidad de instalación de las antes señaladas.
- ARTÍCULO 6 PÁRRAFOS 1 Y 2: La instalación de ascensor en un edificio existente no podrá incidir negativamente en las condiciones de evacuación que presente el edificio, salvo que dichas condiciones superen a las mínimas exigibles en la Normativa vigente de Protección contra Incendio, que en todo caso deberán respetarse. En cualquier caso, la anchura útil mínima de los tramos de escalera no será menor de 80 cm.

Para continuar con la elaboración de un criterio interpretativo que nos permita cambios respecto al orden de prelación de ubicaciones que establece el artículo 3 de la Ordenanza ya podemos distinguir entre criterios económicos y técnicos:

CRITERIO ECONOMICO

El mencionado artículo 10.1 b) de la LPH60 establece que cuando los propietarios de un edificio realicen obras de mejora de la accesibilidad y estos asuman el coste de dichas obras, tendrán carácter obligatorio los ajustes razonables cuyo importe no exceda de 12 mensualidades ordinarias de gastos comunes.

En el caso de que en un edificio sea posible la instalación del ascensor en 2 o más ubicaciones, cumpliendo los parámetros mínimos que establece la Ordenanza de ascensores, si la diferencia de coste entre ambas es superior a 12 mensualidades ordinarias de gastos comunes se deberá optar por la más económica, entendiendo que los propietarios no están obligados a costear una diferencia superior a dicha cuantía.

Por tanto se podrá optar por una ubicación posterior en el orden de prelación que establece el artículo 3 de la Ordenanza, siempre que la diferencia económica entre ambas ubicaciones sea superior a 12 mensualidades ordinarias de gastos comunes.

CRITERIOS TECNICOS

Como hemos señalado anteriormente los condicionantes más importantes para la instalación de un ascensor en un edificio existente son las dimensiones de la cabina y la anchura de los pasillos y escaleras de evacuación.

Respecto de las dimensiones de la cabina deben considerarse preferentes aquellas ubicaciones que nos permitan instalar un ascensor que cumpla las dimensiones mínimas que establece el artículo 6 frente a aquellas ubicaciones que no permiten alcanzar dichas dimensiones mínimas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Respecto a la anchura de los pasillos podemos señalar las siguientes circunstancias:

El párrafo 2º del artículo 6 de la Ordenanza establece que la anchura mínima de los tramos de escalera no será menor de 80 cm.

El DB-SUA Sección 1 establece:

La anchura útil mínima en escaleras para edificios de residencial vivienda será de 1 m con carácter general.

Se puede admitir una anchura menor de hasta 80 cm siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica.

Por tanto se podrá reducir, por coherencia entre la Ordenanza y el DB-SUA la anchura útil mínima de los tramos de escalera, por debajo de 1m y hasta los 80 cm siempre que no haya otra alternativa técnica y económica.

Se podrá optar por una ubicación posterior en el orden de prelación cuando dicha ubicación permita cumplir la anchura mínima que con carácter general establece el DB-SUA de 1m o no se disminuya la anchura existente cuando ésta sea inferior a dicha anchura mínima, frente a una ubicación anterior en el orden de prelación que obligue a reducir dicha anchura por debajo de 1m.

CONCLUSION

Se da traslado de este informe al T.A.G. de Planeamiento y Gestión Urbanística para que se apruebe el siguiente criterio interpretativo:

En aquellos casos en los que en un edificio sea posible la instalación del ascensor en 2 o más ubicaciones se establecen los siguientes criterios que nos permiten cambios respecto al orden de prelación de ubicaciones establecido en el artículo 3 de la Ordenanza de Ascensores:

- Se considera como ubicación preferente aquella que permita instalar un ascensor que cumpla las dimensiones mínimas que establece el artículo 6 frente a aquellas ubicaciones que no permiten alcanzar dichas dimensiones mínimas.
- Se podrá optar por una ubicación posterior en el orden de prelación cuando dicha ubicación permita cumplir la anchura útil mínima de tramos de escalera de 1m que con carácter general establece el DB-SUA.
- Se considerará como ubicación preferente aquella que no reduzca la anchura del tramos de escalera existente, siendo esta anchura inferior a 1 m.
- Cuando las posibles ubicaciones no puedan considerarse como preferentes según los criterios anteriores se podrá considerar la diferencia económica entre las ubicaciones. Cuando dicha diferencia sea superior a 12 mensualidades ordinarias de gastos comunes, se podrá optar por la más favorable económicamente aunque en el orden de prelación sea posterior respecto a la otra ubicación.
- En cualquier caso, la instalación del ascensor en el exterior del edificio sobre dominio



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

público mantiene su carácter de último emplazamiento posible y deberá justificarse de modo fehaciente la imposibilidad física de otro emplazamiento alternativo dentro del inmueble.”

Fundamentos de Derecho

1) El Título Preliminar del PGOU de Teruel dispone que la interpretación del mismo corresponde al Ayuntamiento de Teruel.

2) A la vista del informe precedente emitido por el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo proponiendo adoptar un criterio interpretativo que nos permita cambios respecto al orden de prelación de ubicaciones establecido en el artículo 3 de la Ordenanza de Ascensores, para aquellos casos en los que en un edificio sea posible la instalación del ascensor en 2 o más ubicaciones, se considera adecuada la fijación de un criterio interpretativo de la modificación de Plan General de Ordenación Urbana de las Ordenanzas de Edificación relativas a las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes.

3) El órgano competente para emitir la presente aclaración es el mismo que, conforme a la normativa urbanística de aplicación, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Teruel consistente en la Modificación de Ordenanzas de Edificación relativas a las Condiciones para la Instalación de Ascensores en Edificios Existentes en el Municipio de Teruel, esto es, el Ayuntamiento Pleno.

4) Atendiendo a la Disposición Adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los documentos de los planes y demás instrumentos urbanísticos serán públicos. Deberán publicarse en el diario oficial, en todo caso, las convocatorias de información pública, la suspensión del otorgamiento de licencias, los acuerdos de aprobación definitiva de los planes y demás instrumentos urbanísticos y el texto íntegro de cualesquiera normas urbanísticas, y Ordenanzas de edificación y urbanización. Adicionalmente, se podrán publicar en los medios de comunicación social a fin de lograr una máxima difusión.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Fijar como criterio interpretativo en relación a las Ordenanzas de Edificación relativas a las Condiciones para la Instalación de Ascensores en Edificios Existentes en el Municipio de Teruel (siguiendo el Expediente 5/2016-PLANEAMIENTO):

“En aquellos casos en los que en un edificio sea posible la instalación del ascensor en 2 o más ubicaciones se establecen los siguientes criterios que nos permiten cambios respecto al orden de prelación de ubicaciones establecido en el artículo 3 de la Ordenanza de Ascensores:

- Se considera como ubicación preferente aquella que permita instalar un ascensor que cumpla las dimensiones mínimas que establece el artículo 6 frente a aquellas ubicaciones



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que no permiten alcanzar dichas dimensiones mínimas.

- Se podrá optar por una ubicación posterior en el orden de prelación cuando dicha ubicación permita cumplir la anchura útil mínima de tramos de escalera de 1m que con carácter general establece el DB-SUA.
- Se considerará como ubicación preferente aquella que no reduzca la anchura del tramos de escalera existente, siendo esta anchura inferior a 1 m.
- Cuando las posibles ubicaciones no puedan considerarse como preferentes según los criterios anteriores se podrá considerar la diferencia económica entre las ubicaciones. Cuando dicha diferencia sea superior a 12 mensualidades ordinarias de gastos comunes, se podrá optar por la más favorable económicamente aunque en el orden de prelación sea posterior respecto a la otra ubicación.
- En cualquier caso, la instalación del ascensor en el exterior del edificio sobre dominio público mantiene su carácter de último emplazamiento posible y deberá justificarse de modo fehaciente la imposibilidad física de otro emplazamiento alternativo dentro del inmueble.”

Segundo: Dar traslado a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, a la Unidad de Licencias, a la Unidad de Infraestructuras todas ellas del Ayuntamiento de Teruel, y al Sr. Arquitecto Municipal. Igualmente dar traslado al Colegio Oficial de Arquitectos de Teruel

Tercero: Publicar el anuncio del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Diario de Teruel, para general conocimiento y con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto: Incorporar el presente acuerdo a la documentación técnica diligenciada del expediente administrativo 1073/2010-GU de Modificación Puntual del PGOU de Teruel consistente en la Modificación de Ordenanzas de Edificación relativas a las Condiciones para la Instalación de Ascensores en Edificios Existentes en el Municipio de Teruel, así como al ejemplar de trabajo de la referida documentación técnica, que obra a disposición de los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo”.

XIV.- FIJACIÓN DE CRITERIO INTERPRETATIVO EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. EXPEDIENTE N° 113/2015/PLANEAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 17 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del asunto de referencia:



Antecedentes de Hecho

1º. El 24 de Enero de 1985 el Consejo de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Teruel (publicado en el BOA el 11/02/1985).

2º. Con fecha 11 de Enero de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Teruel aprueba criterio interpretativo en relación al PERI del Área 4.1 Junto a la Plaza de Toros del PGOU de Teruel. En el seno de ese expediente se emite informe de fecha 2 de Diciembre de 2015 por el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo, en vista del cual se estima necesaria la apertura de un nuevo expediente para la aprobación de criterio interpretativo de prevalencia de documentos en caso de contradicción, ya no sólo para el citado ámbito del PERI, sino que sea de aplicación para todos los instrumentos de planeamiento urbanístico.

3º. Con fecha 28 de Diciembre de 2015 se emite por parte del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo, informe al respecto con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 2 de diciembre se emitió un informe sobre una discrepancia existente entre los documentos que integran el Plan Especial de Reforma Interior del Área 4.1 Junto a la Plaza de Toros. Entre los argumentos utilizados a favor de la conclusión adoptada se indico que los documentos escritos tienen prevalectencia sobre los documentos gráficos cuando haya diferencias entre ellos en base a criterios habituales en el planeamiento urbanístico y la jurisprudencia. Se menciono como ejemplo el criterio del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Se considera necesario adoptar un criterio para interpretar los documentos que contienen los instrumentos del planeamiento urbanísticos y se propone la adopción del criterio interpretativo que contiene el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en su artículo 1.1.6.2 de las Normas Urbanísticas que se transcribe a continuación:

2. En la interpretación de los documentos del plan, se aplicarán los siguientes criterios:

a) En todo caso, cada documento del plan prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera específicamente.

b) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las normas urbanísticas, que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del municipio, prevalecerán sobre los restantes documentos del plan para todas las materias que en ellas se regulan.

c) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra a), prevalecerán las representaciones gráficas con escala de dibujo más próxima al tamaño real.

d) Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolviera las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la proporción entre



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

dotaciones y aprovechamientos lucrativos de la edificación, a la mayor superficie y calidad de los espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, a la preservación del medio ambiente, del paisaje natural y de la imagen urbana, y a los intereses más generales de la colectividad.”

Fundamentos de Derecho

1) El Título Preliminar del PGOU de Teruel dispone que la interpretación del mismo corresponde al Ayuntamiento de Teruel.

2) A la vista del informe precedente emitido por el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo proponiendo adoptar un criterio para interpretar los documentos que contienen los instrumentos del planeamiento urbanísticos, basándose en el criterio interpretativo que contiene el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, se considera adecuada la fijación de un criterio interpretativo para los casos en que se pueda dar una discrepancia o duda en la interpretación del planeamiento.

3) El órgano competente para emitir la presente aclaración es el Ayuntamiento Pleno, puesto que, como ya se apunta en el fundamento jurídico 1, la interpretación del planeamiento corresponde al Ayuntamiento de Teruel, sin perjuicio de que se dé traslado de dicho criterio interpretativo al Consejo de Urbanismo de Aragón, para su conocimiento y efectos.

4) Atendiendo a la Disposición Adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los documentos de los planes y demás instrumentos urbanísticos serán públicos. Deberán publicarse en el diario oficial, en todo caso, las convocatorias de información pública, la suspensión del otorgamiento de licencias, los acuerdos de aprobación definitiva de los planes y demás instrumentos urbanísticos y el texto íntegro de cualesquiera normas urbanísticas, y Ordenanzas de edificación y urbanización. Adicionalmente, se podrán publicar en los medios de comunicación social a fin de lograr una máxima difusión.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Fijar como criterio interpretativo en relación a los instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento de Teruel (siguiendo el Expediente 113/2015-PLANEAMIENTO):

“En la interpretación de los documentos del plan, se aplicarán los siguientes criterios:

a) En todo caso, cada documento del plan prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera específicamente.

b) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las normas urbanísticas, que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del municipio, prevalecerán sobre los restantes



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

documentos del plan para todas las materias que en ellas se regulan.

c) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra a), prevalecerán las representaciones gráficas con escala de dibujo más próxima al tamaño real.

d) Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolviera las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la proporción entre dotaciones y aprovechamientos lucrativos de la edificación, a la mayor superficie y calidad de los espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, a la preservación del medio ambiente, del paisaje natural y de la imagen urbana, y a los intereses más generales de la colectividad.”

Segundo: Dar traslado a los interesados, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, a la Unidad de Licencias, a la Unidad de Infraestructuras todas ellas del Ayuntamiento de Teruel, y al Sr. Arquitecto Municipal. Igualmente dar traslado al Colegio Oficial de Arquitectos de Teruel y al Consejo de Urbanismo de Aragón, para su conocimiento y efectos.

Tercero: Publicar el anuncio del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Diario de Teruel, para su general conocimiento y con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto: Incorporar el presente acuerdo a la documentación técnica diligenciada de las Normas Urbanísticas de ordenación del PGOU de Teruel, Título Preliminar “Aplicación e interpretación”, que obra a disposición de los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo”.

XV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4 DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO, “CARRETERA DE SAN BLAS”, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL”. PROMOTOR: AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4, SUP, “CARRETERA DE SAN BLAS”. EXPEDIENTE Nº 44/2014/PLANEAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 17 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del asunto de referencia:

Examinado el expediente nº.44/2014-PLANEAMIETO, en relación con la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector 4 SUP “Carretera de San Blas”, resultan los siguientes:



Antecedentes de Hecho

1º. Previos informes favorables pertinentes, con fecha 23 de Diciembre de 2014, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel acordó aprobar inicialmente la Modificación Número 2 del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá, con las siguientes prescripciones:

- Deberá ingresarse a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel el importe de 18.900 € equivalente a 450 € por vivienda, para su posteriortransferencia al Instituto Aragonés del Agua, conforme establece el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

- Deberá presentarse documento de convenio suscrito con la compañía telefónica para hacer efectivo el soterramiento de la línea aérea que discurre por el interior en el límite norte del sector y de conexión a la red de distribución interior proyectada.

- Sobre el compromiso manifestado por el promotor de la actuación, Agrupación de Interés Urbanístico de la UE Única del Plan Parcial Sector 4 Carretera de San Blas, sobre el mantenimiento y conservación del ámbito de la urbanización, en tanto resulte que esta actuación tiene un impacto negativo en la Hacienda Pública, previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, deberá formalizarse la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación.

En la misma fecha y documento, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá (expte. 44/2014), con una serie de prescripciones.

2º. Mediante anuncios en el Diario de Teruel de 16 de Enero de 2015, BOP de Teruel nº 14 de 22 de Enero de 2015 y Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se verifica el trámite de información pública. No consta la formulación de alegaciones.

3º. Con fecha 25 de Febrero de 2015 (R.E. 590) se recibe Informe de la Dirección General de Carreteras, emitido el 12 de Febrero de 2015, de carácter favorable, con las siguientes prescripciones:

- La solicitud de informe, de conformidad con el art. 30.2 de la Ley 8/1998 de Carreteras de Aragón, deberá solicitarse con anterioridad a la aprobación inicial del documento.

- Deberán tenerse en cuenta, la referencia a las zonas de protección y defensa de la carretera A-1513, quedando igualmente reflejadas en la documentación gráfica. Si bien se ha representado correctamente la línea límite de edificación a una distancia mayor de 15m.

- La ejecución de la línea eléctrica y alcantarillado afecta a la Ley 8/1998, por lo que se



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

deberá estar a su contenido principalmente a lo que se refiere a la ejecución de la totalidad de los suministros en una franja de terreno exterior a la zona de dominio público.

- Todo cruce subterráneo bajo la calzada actual se ejecutará por el procedimiento de hinca horizontal, sin interrumpir el tránsito por las carreteras, sin ocupar ningún elemento de la misma (calzada, arcenes o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indiquen en el documento de autorización de obras que a tal efecto libere el Subdirector de Carreteras de Teruel.

- Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando señalización y balizamiento reglamentados en la Norma 8.3.IC del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Ley de Tráfico y otras disposiciones vigentes, siendo el promotor peticionario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o de colocación de la misma, y debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.

4º. Con fecha 12 de Marzo de 2015 (R.E. 893) se recibe Informe del Instituto Aragonés del Agua, emitido el 9 de Marzo de 2015, donde se informa favorablemente la documentación presentada, con las siguientes consideraciones:

- En el apartado 6.6.3 de la Memoria se debe quitar la referencia a las cargas urbanísticas por no ser de aplicación en el sector.

- En las Normas Urbanísticas, se incluirán para las redes proyectadas, los diámetros mínimos, materiales recomendados, pendientes/velocidades mínimas/máximas, elementos obligatorios, etc.

- En las Normas Urbanísticas también, se incluirá la referencia al obligado cumplimiento en materia de vertidos de las estipulaciones del Decreto 38/2004, de 24 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En la evaluación de los costes de urbanización e implantación de Servicios, se incluirá una clara referencia a la imputación a los promotores urbanísticos de los costes de las redes de saneamiento necesarias para enlazar con la red municipal, con una cuantificación detallada de esos costes.

5º. Con fecha 11 de Agosto de 2015 (R.E. 2832), por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, se notifica el acuerdo de fecha 30 de Julio de 2015, donde se informa favorablemente la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector 4, del suelo urbanizable programado "Carretera de San Blas" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, puesto que se consideran cumplidas las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón condicionado a la subsanación de los reparos documentales planteados, para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

En el acuerdo se indica además que una vez que procedida la Aprobación Definitiva Municipal de la Modificación, deberá remitirse al Consejo Provincial una copia de la documentación técnica debidamente diligenciada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 del Decreto 128/2014, de 29 de Julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

6º. El día 5 de Enero de 2016, la arquitecto redactora del documento, en representación de la promotora del proyecto, Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector 4, incorpora al expediente tres copias en formato papel y dos con la documentación digitalizada de la documentación urbanística del la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector 4, “Carretera de San Blas”, recogiendo las prescripciones contenidas en los informes sectoriales y en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

7º. El 11 de Enero de 2016, examinada la documentación presentada por la arquitecto Dña. Asunción Limiñana Esplá, el Sr. Arquitecto Municipal de la Unidad Técnica de Urbanismo emite informe favorable para el trámite de aprobación definitiva del Plan Parcial con las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberá presentarse documento de convenio suscrito con la compañía telefónica para hacer efectivo el soterramiento de la línea aérea que discurre por el interior en el límite norte del sector y de conexión a la red de distribución interior proyectada.
- Sobre el compromiso manifestado por el promotor de la actuación, Agrupación de Interés Urbanístico de la UE Única del Plan Parcial Sector 4 Carretera de San Blás, sobre el mantenimiento y conservación del ámbito de la urbanización, en tanto resulte que esta actuación tiene un impacto negativo en la Hacienda Pública, previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, deberá formalizarse la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación.

Fundamentos de Derecho

1) El artículo 85.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA) establece que las modificaciones se realizarán ordinariamente por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, excepción hecha del Plan General, no aplicable al presente caso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLUA, el procedimiento aplicable a los Planes Parciales de iniciativa no municipal que desarrollen el Plan General es el previsto en el artículo 57 TRLUA, con la salvedad de que el Alcalde podrá denegar



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la aprobación inicial por falta de cumplimiento de las exigencias documentales y formales o por insuficiencia de compromisos y garantías suficientes, cuando no habiendo mediado la consulta a la que se refiere el artículo 26 o habiendo transcurrido el plazo de vigencia de la respuesta a la misma, la ordenación propuesta, objetivos o plazos de desarrollo no resulten compatibles con la ordenación territorial y urbanística del municipio y en casos de ilegalidad manifiesta. El resto de particularidades, recogidas en los siguientes apartados del artículo 60, se refieren al supuesto de inactividad municipal. Así pues, el procedimiento, regulado en el artículo 57, es el siguiente: El Alcalde aprobará inicialmente la modificación dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno, sometiéndola simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública por espacio mínimo de un mes, y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo al que se remitirá copia del expediente completo, incluidos los informes emitidos, las alegaciones formuladas y el informe a las mismas. El plazo para emitir y comunicar al municipio el informe será de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá emitido en sentido favorable.

Transcurrido el periodo de información pública y recibidos los informes, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, podrá aprobar definitivamente el Plan con las modificaciones que procedieren, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones formuladas. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva estará condicionada a la remisión, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de las normas urbanísticas y ordenanzas en el Boletín correspondiente, de un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento.

2) La modificación planteada cuenta con informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal de la Unidad Técnica de Urbanismo, la misma se entiende suficientemente justificada y acreditada su necesidad y conveniencia conforme al artículo 85.1 del TRLUA.

La modificación que se plantea no supone la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo que incidan sustancialmente sobre la ordenación y en éste sentido tampoco influye en las Normas Urbanísticas.

La modificación propuesta no corresponde con los supuestos legales del sometimiento a evaluación ambiental por lo que se exime de la obligatoriedad de dicho procedimiento.

Con respecto al artículo 86 del TRLUA:

- Relativo con el cumplimiento del artículo 86.1 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la superficie, densidad ni edificabilidad en suelo urbano.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.2 de la citada ley, la modificación no



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

tiene por objeto incrementar la densidad o la edificabilidad en suelo urbanizable.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.3 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto aumento de densidad y de edificabilidad en suelo urbanizable o urbano no consolidado.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.4 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el plan.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.5 de la citada ley, la modificación no supone un incremento de superficie del suelo urbano o urbanizable con usos terciario, industrial o residencial del municipio.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.6 de la citada ley, la modificación no tiene la suficiente entidad como para materializar en la misma área el reajuste en las dotaciones locales y sistemas generales a través de unidad de ejecución, al no incrementarse el número de dotaciones locales.

- En aplicación del artículo 86.7 de la citada ley, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro.

En cumplimiento de este precepto y siguiendo la prescripción del Consejo Provincial de Urbanismo, el redactor incorpora en el Anexo 7 de la Memoria, las notas simples del Registro de la Propiedad de las fincas afectadas.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.8 de la citada ley, la modificación no tiene exceso de reservas de dotaciones locales respecto al mínimo legal exigido en un sector de suelo urbanizable delimitado o programado.

Las justificaciones, a tenor del informe favorable del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, deben reputarse suficientes.

3) El Consejo Provincial de Urbanismo acordó informar favorablemente la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector 4, del suelo urbanizable programado “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, puesto que se consideran cumplidas las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón condicionado a la subsanación de los reparos documentales planteados, para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En el texto del informe del Consejo Provincial de Urbanismo se indica que deberá darse cumplimiento, en el documento de aprobación definitiva, a las prescripciones establecidas por los informes sectoriales. Se indica igualmente, que en cumplimiento del art. 86.7 TRLUA, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro.

Dichas prescripciones han sido recogidas en la documentación técnica presentada para su aprobación definitiva, dando cumplimiento a las prescripciones de los informes sectoriales y, como hemos apuntado en el fundamento jurídico anterior, incorporando la relación de propietarios afectados.

4) En el acuerdo de Aprobación Inicial de la presente modificación se establecía como una prescripción “Deberá ingresarse a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel el importe de 18.900€ equivalente a 450€ por vivienda, para su posterior transferencia al Instituto Aragonés del Agua, conforme establece el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.”

Sin embargo el Instituto Aragonés del Agua recoge en su informe que, dado que cuando se aprobó el Plan Parcial, en Noviembre de 1989, no estaba vigente el Reglamento que regula el cobro de las cargas urbanísticas (aprobado por Decreto 141/2009, de 21 de Julio), y que, además, desde esa entrada en vigor no se ha incrementado el aprovechamiento del sector, no es de aplicación para este expediente de modificación dicho Reglamento, y por tanto no se debe abonar esa carga urbanística.

Es por esto por lo que una de las prescripciones del citado informe era “en el apartado 6.6.3 de la Memoria se debe quitar la referencia a las cargas urbanísticas por no ser de aplicación en el sector”, habiéndose dado cumplimiento a la misma en la documentación técnica presentada por la redactora.

5) Una vez aprobado definitivamente, se publicará el acuerdo de aprobación definitiva. Publicada su aprobación definitiva, su texto íntegro, y en los supuestos previstos en la Ley, el documento refundido de planeamiento, los planes urbanísticos serán inmediatamente ejecutivos, según el art.80 TRLUA.

Atendiendo a la Disposición Adicional quinta del TRLUA, los documentos de los planes y demás instrumentos urbanísticos serán públicos. Deberán publicarse en el diario oficial, entre otros, los acuerdos de aprobación definitiva de los planes. Adicionalmente, se podrán publicar en los medios de comunicación social a fin de lograr una máxima difusión.

En relación a la publicación, debemos atender también a la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El art. 22 de la ley aragonesa establece, en el capítulo de la publicidad activa, la información sobre ordenación del territorio y medio ambiente, indicando expresamente que los planes urbanísticos deben ser objeto de difusión.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Tanto la Ley 19/2013 (art. 5.4), como la Ley 8/2015 (art. 6.1), recogen que la información sujeta a la obligación de transparencia será publicada en la correspondiente sede electrónica o página web.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Número 2 del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá (Expte. 44/2014), con las siguientes prescripciones:

- Antes del inicio de las obras de urbanización deberá presentarse documento de convenio suscrito con la compañía telefónica para hacer efectivo el soterramiento de la línea aérea que discurre por el interior en el límite norte del sector y de conexión a la red de distribución interior proyectada.

- Sobre el compromiso manifestado por el promotor de la actuación, Agrupación de Interés Urbanístico de la UE Única del Plan Parcial Sector 4 Carretera de San Blas, sobre el mantenimiento y conservación del ámbito de la urbanización, en tanto resulte que esta actuación tiene un impacto negativo en la Hacienda Pública, previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, deberá formalizarse la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación.

Segundo: Con carácter previo a la publicación, trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, así como una copia en soporte informático, para su conocimiento y efectos.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto: Publicar la presente Modificación Número 2 del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la promotora del expediente, al Sr. Arquitecto Municipal, a la Unidad de Licencias a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, a éstos últimos junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los efectos pertinentes y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimiento y efectos”.

XVI.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR 4 DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO “CARRETERA SAN BLAS” DEL PGOU DE TERUEL. PROMOTOR:



AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4, SUP, “CARRETERA DE SAN BLAS”. EXPEDIENTE N° 45/2014/PLANEAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 17 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del asunto de referencia:

Examinado el expediente n°. 45/2014-PLANEAMIENTO, instruido en relación con el Proyecto de Reparcelación afectante a la Unidad de Ejecución Única de la Modificación n° 2 del Plan Parcial del Sector 4 de S.U.P. “Carretera de San Blas” del P.G.O.U. de Teruel, resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

1°. Con fecha 22 de Mayo de 2014, Dña. Asunción Limiñana Esplá presentó por encargo, para su tramitación, un Proyecto de Reparcelación afectante a la Unidad de Ejecución Única de la Modificación n° 2 del Plan Parcial del Sector 4 de S.U.P. “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.

2°. Con fecha 13 de Diciembre de 2014 el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite informe favorable para la aprobación inicial del documento.

3°. Con fecha 30 de Diciembre de 2014 y por Decreto n° 1301/2014, dictado por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación referido.

4°. Con fecha 16 de Enero de 2015 se publica el acuerdo de aprobación inicial en el Diario de Teruel y en el BOP de Teruel n° 14 el día 22 de Enero de 2015, abriéndose el trámite de información pública por espacio de un mes.

5°. El 22 de Enero de 2015 se informa desde la Unidad de Patrimonio la no afectación de propiedades municipales.

6°. Con fecha 16 de Marzo de 2015 se certifica por parte del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Teruel la no presentación de alegaciones en el plazo concedido al efecto.

7°. El día 30 de Septiembre de 2015 se presenta escrito (R.E. 3353), por la redactora del proyecto, en el que se informa la sustitución por herencia del titular de una de las fincas afectadas y se aporta la documentación corregida con dicha sustitución.

8°. Con fecha 05 de Enero de 2016 Dña. Asunción Limiñana Esplá presenta dos ejemplares



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

en papel y formato digital del proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva.

9º. Con fecha 11 de Enero de 2016 el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo emite informe favorable para la aprobación definitiva del documento.

10º. Por otra parte, se está tramitando expediente administrativo número 44/2014-PLANEAMIENTO, en el que se tramita simultáneamente la Modificación del Plan Parcial del Sector 4 de S.U.P. “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, para la ordenación pormenorizada del Sector, así como para la urbanización del mismo, cuya Aprobación Inicial se produjo el 23 de Diciembre de 2014.

Fundamentos de Derecho

1) El artículo 140.1 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA), define la reparcelación como la agrupación de fincas comprendidas en la unidad de ejecución para su nueva división ajustada al planeamiento, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados en proporción a sus respectivos derechos y de los terrenos de cesión obligatoria a favor del municipio.

El artículo 140.2 del referido cuerpo Legal señala que la reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y las cargas de la ordenación urbanística, regularizar la configuración de las fincas, situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al planeamiento y localizar sobre parcelas determinadas y en esas mismas zonas el aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento, en su caso.

La ejecución del planeamiento exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, salvo que resulte suficientemente equitativa la distribución de beneficios y cargas para todos los propietarios (art. 140.3 TRLUA).

2) El artículo 146 del TRLUA establece que la iniciación del expediente de reparcelación conlleva, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución, no pudiendo otorgarse la referidas licencias en tanto no sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación.

3) El artículo 147 del TRLUA dispone que el procedimiento de aprobación de los proyectos de reparcelación se tramitarán conforme al procedimiento establecido para los estudios de detalle en esta Ley (se regula en el art. 68 TRLUA) y su modificación tendrá lugar por el mismo procedimiento establecido para su aprobación.

Cuando el proyecto de reparcelación concrete la reserva para vivienda protegida, una vez aprobado definitivamente, el plano de fincas resultantes con la concreción de los terrenos de reserva para vivienda protegida se incorporará al planeamiento aprobado y el órgano competente



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

para su aprobación definitiva lo remitirá al Consejo Provincial de Urbanismo.

El referido procedimiento de aprobación se concreta en una aprobación inicial, que es competencia del Alcalde, después se dará un trámite de información al público y audiencia a los interesados por espacio de un mes como mínimo, y la aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

4) Dentro de las obligaciones de los promotores de actuaciones de urbanización, el artículo 25 e) TRLUA incluye, ceder obligatoria y gratuitamente al municipio, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización donde se ubique el aprovechamiento subjetivo correspondiente a la Administración conforme a esta Ley y al planeamiento aplicable.

El aprovechamiento subjetivo que corresponderá, con carácter general, a la Administración en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable será el 10%, atendiendo a los artículos 127.3 y 128 del TRLUA.

Los bienes que integran el patrimonio público del suelo se constituyen como patrimonio separado de los restantes bienes de la Administración titular, pues así lo apunta el art. 103.4 TRLUA.

5) Atendiendo a la Disposición Adicional quinta del TRLUA, los documentos de los planes y demás instrumentos urbanísticos serán públicos. Deberán publicarse en el diario oficial, entre otros, los acuerdos de aprobación definitiva de los planes y demás instrumentos urbanísticos. Adicionalmente, se podrán publicar en los medios de comunicación social a fin de lograr una máxima difusión.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación afectante a la Unidad de Ejecución Única Sector 4 de Suelo Urbanizable Programado “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E. única del Sector 4 de S.U.P. “Carretera de San Blas” del PGOU de Teruel, según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá, en el seno del expediente 45/2014-PLANEAMIENTO.

Segundo: Declarar que por el presente acuerdo se produce la transmisión a la Administración, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos siguientes, según la descripción y detalle que se refleja en el Apartado C, "Propuesta de Adjudicación", del citado Proyecto de Reparcelación, y con las siguiente parcelas resultantes:

Patrimonio Municipal Ordinario:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Parcela ZV-1 (Sistema General).

Urbana, terreno de forma irregular, sito en la Unidad de Ejecución Única de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 4 “Carretera de San Blas”, del PGOU de Teruel, identificada en el Plano de parcelas adjudicadas como finca resultante ZV-1. Destinada a la Zona Verde (Sistema General).

Tiene una superficie de 600 m². Linda: Norte, parcela del Sistema Local Espacios Libres ZV-2 y límite del ámbito de la Modificación nº 2 del Plan Parcial; Sur, calle A; Este, calle A; Oeste, parcela catastral 1382120 (Camino Monotes).

Le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Teruel en cumplimiento de la obligación legal de entregar a la Administración correspondiente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la unidad de ejecución, en virtud del artículo 25 d) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Parcela ZV-2 (Sistema Local).

Urbana, terreno de forma irregular, sito en la Unidad de Ejecución Única de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 4 “Carretera de San Blas”, del PGOU de Teruel, identificada en el Plano de parcelas adjudicadas como finca resultante ZV-2. Destinada a Espacio Libre Público (Sistema Local).

Tiene una superficie de 4352,16 m². Linda: Norte, límite del ámbito de la Modificación nº 2 del Plan Parcial; Sur, parcelas P01, P02, P03, P04 y límite del ámbito de la Modificación nº 2 del Plan Parcial; Este, parcela ZV-1 correspondiente con Zona Verde (Sistema General); Oeste, límite del ámbito de la Modificación nº 2 del Plan Parcial.

Le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Teruel en cumplimiento de la obligación legal de entregar a la Administración correspondiente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la unidad de ejecución, en virtud del artículo 25 d) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Parcela EQ-1. Equipamiento Polivalente

Urbana, terreno de forma irregular, sito en la Unidad de Ejecución Única de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 4 “Carretera de San Blas”, del PGOU de Teruel, identificada en el Plano de parcelas adjudicadas como finca resultante EQ-1. Destinada a Equipamiento Polivalente (Sistema Local).

Tiene una superficie de 507 m². Linda: Norte, parcela de Infraestructuras Públicas INF1; Sur, parcela P23; Este, acequia; Oeste, calle A.

Le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Teruel en cumplimiento de la obligación legal



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de entregar a la Administración correspondiente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la unidad de ejecución, en virtud del artículo 25 d) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Parcela INF-1. Infraestructuras Públicas

Urbana, terreno de forma irregular, sito en la Unidad de Ejecución Única de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 4 “Carretera de San Blas”, del PGOU de Teruel, identificada en el Plano de parcelas adjudicadas como finca resultante INF-1. Destinada a Infraestructuras Públicas.

Tiene una superficie de 144,82 m². Linda: Norte, parcela Espacios Libres Privados ELP2; Sur, parcela de equipamientos EQ1; Este, acequia; Oeste, calle A.

Le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Teruel en cumplimiento de la obligación legal de entregar a la Administración correspondiente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la unidad de ejecución, en virtud del artículo 25 d) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Parcela VP. Viario Público

Urbana, porción de terreno de forma irregular, sito en la Unidad de Ejecución Única de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 4 “Carretera de San Blas”, del PGOU de Teruel, identificada en el Plano de parcelas adjudicadas como finca resultante VP. Destinada a Viales y Aparcamientos Públicos. Corresponde con las Calles A, B, C, D y E.

Tiene una superficie de 6095,15 m².

Le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Teruel en cumplimiento de la obligación legal de entregar a la Administración correspondiente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la unidad de ejecución, en virtud del artículo 25 d) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Patrimonio Público del Suelo:

- Parcela 18

Urbana, terreno edificable de forma irregular, sito en la Unidad de Ejecución Única de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 4 “Carretera de San Blas”, del PGOU de Teruel, identificada en el Plano de parcelas adjudicadas como finca resultante P18. Destinada a la construcción de vivienda unifamiliar.

Tiene una superficie de 998,41 m². Linda: Norte, parcela P16 y calle A; Sur, parcelas P20 y P21; Este, calle A y Parcela P21; Oeste, parcela P17.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y con destino al Patrimonio Público de Suelo, en virtud de lo establecido en los artículos 25 e) y 128 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Subrogación de las fincas aportadas nº 1 y 2 del Proyecto de Reparcelación.

- Parcela 29

Urbana, terreno edificable de forma irregular, sito en la Unidad de Ejecución Única de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 4 “Carretera de San Blas”, del PGOU de Teruel, identificada en el Plano de parcelas adjudicadas como finca resultante P29. Destinada a la construcción de vivienda unifamiliar.

Tiene una superficie de 561,76 m2. Linda: Norte, calle D; Sur, espacio libre privado ELP1; Este, parcela P30; Oeste, espacio libre privado ELP1.

Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y con destino al Patrimonio Público de Suelo, en virtud de lo establecido en los artículos 25 e) y 128 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Subrogación de las fincas aportadas nº 1 y 2 del Proyecto de Reparcelación.

- Parcela 30

Urbana, terreno edificable de forma irregular, sito en la Unidad de Ejecución Única de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 4 “Carretera de San Blas”, del PGOU de Teruel, identificada en el Plano de parcelas adjudicadas como finca resultante P30. Destinada a la construcción de vivienda unifamiliar.

Tiene una superficie de 603,91 m2. Linda: Norte, calle D; Sur, espacio libre privado ELP1; Este, parcela P31; Oeste, parcela P29.

Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y con destino al Patrimonio Público de Suelo, en virtud de lo establecido en los artículos 25 e) y 128 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Subrogación de las fincas aportadas nº 1 y 2 del Proyecto de Reparcelación.

- Parcela 31

Urbana, terreno edificable de forma irregular, sito en la Unidad de Ejecución Única de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 4 “Carretera de San Blas”, del PGOU de Teruel, identificada en el Plano de parcelas adjudicadas como finca resultante P31. Destinada a la construcción de vivienda unifamiliar.

Tiene una superficie de 712,72 m2. Linda: Norte, calle D; Sur, espacio libre privado ELP1; Este, parcela P32; Oeste, parcela P30.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y con destino al Patrimonio Público de Suelo, en virtud de lo establecido en los artículos 25 e) y 128 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Subrogación de las fincas aportadas nº 1 y 2 del Proyecto de Reparcelación.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los promotores y propietarios incluidos en la unidad reparcelable, con indicación de las acciones legales pertinentes. Dar traslado al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimiento y efectos.

Quinto: Trasladar el presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, así como a la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos”.

XVII.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE DECLARÓ LA CONFORMIDAD PARA EL ABONO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN LA DETERMINACIÓN Y POR DEMORA EN EL PAGO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTES A LAS FINCAS 89 Y 91 DE LA EXPROPIACIÓN, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AVENIDA DE CONEXIÓN DE BARRIOS. EXPEDIENTE Nº 1.115/2004.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 17 de febrero de 2016.

XVIII.- OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN Y PARA EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS Nº 20 Y 21 DE LA EXPROPIACIÓN, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AVENIDA DE CONEXIÓN DE BARRIOS. EXPEDIENTE Nº 1.115/2004.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 17 de febrero de 2016.

Infraestructura y Medio Ambiente

XIX.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS ORDINARIAS DE



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“REHABILITACIÓN DE LOS ALFARES DE LOS HERMANOS GÓRRIZ”. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 964/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2016, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 10 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 7 de junio de 2015, por la Concejala Delegada de Infraestructuras, se dictó providencia ordenando la instrucción del correspondiente expediente.

II.- Con fecha 16 de julio de 2015, por parte del Técnico de la Unidad de Licencia, se da traslado del informe favorable acerca de la compatibilidad con el ordenamiento urbanístico vigente

III.- Con fecha 27 de julio de 2015, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, se emite informe favorable.

IV.- Se ha procedido al trámite de información pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel, número 237, correspondiente al día 14 de diciembre de 2015, sin que se haya producido reclamación alguna.

V.- Con fecha 20 de enero de 2016, ha sido emitido informe por la Intervención General Municipal, en el que se manifiesta que la referida obra no consta en el vigente presupuesto.

VI.- En el referido informe del Ingeniero Técnico de Caminos, Canales y Puertos Municipal, se indica lo siguiente:

“Las obras afectan directamente a una parcela privada.

Será necesario el correspondiente permiso de los propietarios, para la disponibilidad de los terrenos para la normal ejecución de las obras.

Se está tramitando en la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento de Teruel, la expropiación correspondiente, al estar incluida la parcela en un sistema general”.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en su apartado segundo, señala:

“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto y emitidos cuantos informes sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de los factores que puedan incidir en la ejecución de las obras, el Pleno de la Corporación o su Presidente, según proceda conforme a las normas de distribución de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

competencias, resolverá sobre la aprobación del proyecto.”

II.- El artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, en su apartado g), señala que corresponde al Pleno aprobar los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal con fecha 20 de enero de 2016, resulta que el proyecto que nos ocupa no está previsto en el Presupuesto, por lo que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para aprobar este proyecto.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de las obras ordinarias correspondientes al proyecto de “Rehabilitación de los Alfares de los Hermanos Górriz”, redactado por la Arquitecta D^a Isabel Gorbe Marqués, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 289.256,20 euros, IVA excluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y al técnico redactor del proyecto al objeto de proceder al replanteo previo, de cuyo acto se redactará acta que será remitida al Negociado de Contratación, al objeto de proceder al inicio del expediente de contratación de las obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Infraestructuras, Concejala Delegada de Contratación e Intervención Municipal, así como a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado a la Alcaldía Presidencia, al objeto de que de las ordenes oportunas para la obtención de la cesión del uso de los terrenos afectados”.

Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad

XX.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2016, REFERENTE A LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE CLAUSURA POR UN PERIODO DE SEIS MESES DE ESTABLECIMIENTO SITO EN CALLE SAN ESTEBAN. EXPEDIENTE N° 463/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, sesión de 10 de febrero de 2016.



Propuestas de Resolución

XXI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE GANAR TERUEL, RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS Y VECINOS.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, es conocedora de que el Ayuntamiento ya está tramitando las quejas y propuestas de los ciudadanos, pero considera que los medios actuales son muy limitados. Es importante que los vecinos tengan acceso directo con el Ayuntamiento para exponer sus quejas, y que estas sean debidamente atendidas, siguiendo un procedimiento eficiente que garantice la protección de los datos personales de las mismas. Este es el fin que se pretende con la presentación de la presente propuesta.

D. Francisco Martín, CHA, considera importante dar visibilidad a las quejas y sugerencias ciudadanas, y esta propuesta le parece acertada.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, entiende que esta línea de actuación es la correcta, y siempre ha sido defendida por su formación. Es función del Ayuntamiento dar salida a las quejas y sugerencias de los vecinos. Solicita igualmente que estos temas sean tratados en la Comisión de Bienestar Social, Transparencia de la actividad municipal y Modernización Administrativa.

D. Julio Esteban, PAR, anuncia su voto favorable, pero teme que con propuestas de este tipo se pueda multiplicar la burocracia. En estos momentos las quejas se están tramitando de una manera muy eficiente, y el trato con el ciudadano es tan cercano, que incluso este dispone de los teléfonos particulares de los Concejales Delegados.

D. José Ramón Morro, PSOE, indica que van a apoyar esta iniciativa, porque ahonda en los mecanismos de mejora de la transparencia municipal, y considera que es un mecanismo que puede activar las sugerencias ciudadanas.

D^a. Emma Buj, anuncia que el Equipo de Gobierno va a establecer un sistema de seguimiento de las quejas y sugerencias más eficiente, aunque en la actualidad ya se está elaborando un informe semanal de las quejas en el Servicio de Infraestructuras. Buscaremos el sistema adecuado que permita potenciar la información al ciudadano, sin saturar el trabajo administrativo de las diferentes unidades.

Tras la fase de debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Reglamento de Participación Ciudadana regula en su artículo 12 la presentación de quejas y sugerencias por parte de los vecinos y las entidades asociativas. Establece que recibida la queja o sugerencia, se trasladará al Departamento que corresponda, que tendrá un plazo de tres meses para atenderla y 20 días para informar al interesado cuando se trate de una propuesta de actuación municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

De esta forma, cuando se presenta una queja o sugerencia, sólo se entera la persona que la ha formulado y el Departamento encargado. Desde Ganar Teruel pensamos que hay que dar visibilidad a las quejas y sugerencias que presentan los ciudadanos, así como a su tramitación y resolución por parte del Ayuntamiento. Un seguimiento lo más transparente posible permitiría conocer y compartir las propuestas de los ciudadanos y valorar la capacidad de respuesta del Ayuntamiento.

El Consejo de Participación no tiene definidas entre sus funciones la de recibir información sobre las quejas y sugerencias y, aunque así se pudiera entender, no parece el órgano adecuado para encargarse de un seguimiento pormenorizado. En ciudades más grandes existe una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Pensamos que en Teruel al menos deben ser los Grupos Municipales los que conozcan directamente esta información, que también debe ser pública.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente PROPUESTA

El Ayuntamiento de Teruel establecerá un sistema de seguimiento de las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos, que consistirá en la elaboración de un resumen mensual de todas las propuestas recibidas y de su tramitación. Esta información será entregada a los Grupos Municipales y publicada en la página web del Ayuntamiento.”

XXII.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL FONDO DE INVERSIONES PARA TERUEL (FITE).

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que esta propuesta ha sido presentada por los cinco Alcaldes que Ganar Teruel tiene en esta provincia. También se ha presentado como declaración institucional en la Comarca Comunidad de Teruel y en la Diputación Provincial de Teruel. Es nuestro deber incentivar el FITE y evitar que se repitan situaciones desafortunadas, como la pérdida de parte de la financiación del Fondo. El FITE ha perdido su carácter original y se ha convertido en un fondo complementario, objeto de inversiones ordinarias en nuestra provincia. Debemos trabajar igualmente para mejorar su transparencia.

D. Francisco Martín considera acertada esta propuesta porque apuesta por el mantenimiento del FITE, por su carácter plurianual, participativo, y por evitar que se convierta en un fondo de inversiones ordinarias.

D. Ramón Fuertes entiende que el FITE ha sido bueno, pero tiene aspectos mejorables. Se han perdido ocho millones y medio de inversión, y debemos tratar de que este hecho no se repita en el futuro. También debemos asegurarnos de que el FITE no sea una partida sustitutiva de gasto ordinario. Entre todos debemos dotarlo de mayor transparencia y potenciar su labor como generador de empleo y actividad económica.

D. Julio Esteban, PAR, recuerda que nuestra provincia no sería la misma sin el FITE. Es un instrumento que palía desequilibrios económicos, y por ello es imprescindible. Recientemente



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

el Pleno de las Cortes de Aragón ha aprobado una proposición no de ley, que acordó el mantenimiento del FITE por un mínimo de 10 años, por lo que sugiere que esta propuesta municipal recoja este mínimo en su redacción.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acepta esta modificación.

D. José Ramón Morro, PSOE, indica que van a apoyar cuantas iniciativas mejoren el FITE, porque es clave su modificación para adaptarlo a la ejecución de proyectos estratégicos de carácter plurianual. En cuanto a la redacción del último punto de la propuesta, propone una nueva redacción del mismo, y allí donde dice “Dar cuenta semestral a la Comisión de Economía, Industria y Empleo de las Cortes de Aragón de la gestión, control y seguimiento de este Fondo”, pase a decir “Dar cuenta anual a la Comisión de Economía, Industria y Empleo de las Cortes de Aragón de la gestión, control y seguimiento de este Fondo, así como en Teruel, a las instituciones de carácter político y a los agentes sociales.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acepta esta modificación.

La Sra. Alcaldesa propone que el presente acuerdo adopte la forma de declaración institucional de este Ayuntamiento, que considera como más apropiada. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acepta esta sugerencia.

Interviene por último D.Jesús Fuertes Jarque, primer Teniente de Alcalde, quien recuerda que El FITE ha sido un auténtico repulsivo para nuestra provincia. Debemos apostar porque su carácter sea plurianual y su gasto se centre en verdaderas inversiones. Considera también que se debe fomentar la participación de los agentes sociales, sindicatos, empresarios y representantes políticos de la provincia.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó dotar a la propuesta de resolución presentada por el Grupo Municipal de Ganar Teruel, del carácter de declaración institucional. Asimismo, en la fase de debate se propusieron modificaciones a la misma que fueron aprobadas igualmente por unanimidad. El texto final de la declaración institucional es del siguiente tenor literal:

“El Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) es un instrumento de promoción económica creado en 1992 con el objetivo de ayudar al desarrollo socio-económico de la provincia de Teruel a través de nuevas inversiones públicas que permitan generar empleo, incrementar el nivel de renta y contribuir al asentamiento de población.

La justificación del FITE viene motivada por la exclusión de la provincia de Teruel de los principales instrumentos financieros de desarrollo regional (Objetivo 1 de los fondos comunitarios para zonas desfavorecidos y Fondo de Cooperación Interterritorial del Estado de compensación a los territorios menos desarrollados).

El FITE comenzó con una asignación económica de 1.900 millones de pesetas



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

cofinanciados al 50% entre el Estado y la Comunidad Autónoma mediante la firma de un convenio, que ha ido renovándose y actualizándose hasta alcanzar en los últimos años la cantidad de 60 millones de euros (10.000 millones de pesetas). Este importe ha supuesto una inyección económica muy relevante para la provincia de Teruel en su conjunto, que se ha materializado en un aumento significativo del Producto Interior Bruto.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma recoge cada año la suma de la transferencia condicionada del Estado y su propia aportación, cuya gestión está encomendada al Departamento de Economía, Industria y Empleo, dando cobertura financiera a las inversiones que se aprueban a través de una Comisión Paritaria (Gobierno del Estado y Aragón), que a su vez hace la función de Comisión de Seguimiento del Fondo.

En los últimos años el FITE ha sufrido serios retrasos en su ejecución y dudas muy razonables sobre su gestión que han supuesto la queja de diferentes partidos políticos, ayuntamientos y de los agentes sociales y económicos de la provincia de Teruel.

Además, la inexistencia de una convocatoria pública de ayudas para el conjunto del FITE viene generando múltiples críticas, de hecho, ha habido malestar entre muchos municipios que califican el reparto del Fondo para las infraestructuras municipales de puro clientelismo político al no respetar la igualdad de oportunidades y no aprobar una convocatoria pública que permita la libre concurrencia competitiva. Estos hechos ahondan más en la mala imagen de transparencia de ambos gobiernos promotores y determinan una política insolidaria y partidista de la distribución del FITE.

Esta situación propició en la pasada Legislatura que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida elevara una queja al Justicia de Aragón y diera cuenta a la Cámara de Cuentas de Aragón de las prácticas poco ortodoxas en la gestión del FITE. A pesar de las indicaciones del Justicia, la Cámara de Cuentas y la propia Fiscalía de Teruel, sólo se ha avanzado en la convocatoria de las ayudas para infraestructuras a los municipios de la provincia en 2014 y 2015, es decir, una dotación de 4 millones de euros, otorgando el resto del FITE (casi la totalidad hasta los 60 millones de euros) de forma discrecional. Aún con todo, esta mejora sigue recibiendo críticas y se cuestionan los criterios de puntuación de los proyectos municipales y el reparto de las ayudas.

Con la finalidad de mantener el FITE y dotarlo de mayor transparencia, control y participación, se presenta la siguiente

PROPUESTA

Todos los Grupos Políticos que integran este Ayuntamiento, manifiestan su preocupación por las dificultades socioeconómicas que padece históricamente la provincia de Teruel, agravadas por la crisis, e insta al Gobierno de Aragón a:

1º.- Exigir al Gobierno del Estado el mantenimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, sin reducción de la dotación económica anual establecida en 60 millones de euros, de los cuales



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la mitad la aportará el Estado y la otra mitad la Comunidad de Aragón a través de sus Presupuestos.

2º.- Agilizar la ejecución del FITE requiriendo al Gobierno del Estado que autorice y suscriba en el 1º. trimestre de cada año el Convenio de Colaboración anual del FITE entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón.

3º.- Atender las indicaciones del Justicia de Aragón, la Fiscalía de Teruel y los informes de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, comprometiéndose a cumplir con la legislación en materia de subvenciones, aprobando obligatoriamente para cada anualidad las convocatorias públicas de cada línea de ayudas-subvenciones que permita la igualdad de oportunidades y libre concurrencia competitiva de todas las entidades públicas o privadas aspirantes a acogerse a este Fondo. Para este fin se elaborará un Reglamento que permita analizar con mayor rigor las inversiones públicas a ejecutar y las ayudas-subvenciones a otorgar, primando la creación de empleo y la fijación de población.

4º.- Arbitrar los cauces de participación y dialogo de los agentes sociales y económicos de la provincia de Teruel para consensuar las líneas generales de inversión generadoras de empleo del FITE.

5º.- Recuperar el carácter complementario original del FITE. Exigir que no se dedique a inversiones de carácter ordinario que tienen obligación de realizar la administración de la Comunidad Autónoma y el Estado. Tampoco debe destinarse al gasto corriente de sociedades públicas.

6º.- Incidir, reforzar y consolidar desde el FITE los principales sectores productivos de la provincia de Teruel: turístico, agroalimentario y energético, además de implementar medidas transversales en I+D+I y en las tecnologías de la comunicación.

7º.- Recuperar con cargo al FITE de 2016 de forma excepcional los proyectos aprobados y no prorrogado de 2015.

8º.- Dar cuenta anual a la Comisión de Economía, Industria y Empleo de las Cortes de Aragón de la gestión, control y seguimiento de este Fondo, así como en Teruel, a las instituciones de carácter político y a los agentes sociales.”

XXIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE, RELATIVA AL PROYECTO DE PARQUES ACTIVOS.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Político Municipal del PAR a la presente propuesta de resolución, y propone su debate conjunto con la misma.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

A continuación cede la palabra a D. José Ramón Morro, PSOE, quien considera que la enmienda del PAR es acertada y constituye una aportación interesante a la propuesta de su grupo político. La iniciativa de los parques activos ya la contempló el PSOE en su programa electoral del año 2015, y pretende mejorar tanto el Parque de los Fueros como el de la Fuenfresca para convertirlos en espacios aptos para la práctica del deporte y la vida saludable. La Universidad de Zaragoza cuenta con un grupo de investigación que trabaja en el diseño y mejora de estos espacios, y deberíamos apoyarnos en sus investigaciones. En cuanto al presupuesto del proyecto considera que es asumible y supone una interesante inversión para la ciudad.

D. Julio Esteban, PAR, manifiesta que el concepto de parque activo es insuficiente y debe ser ampliado para abarcar entre sus objetivos el ámbito cultural y el de educación medioambiental. Este Ayuntamiento ya está trabajando en mejorar sus parques, y ha mantenido reuniones de trabajo con el grupo de investigación de la Universidad de Zaragoza. En este modelo de parque es prioritaria la participación ciudadana y se debe implicar también a la comunidad educativa, para entre todos promocionar la actividad física, fomentar la sensibilidad y el cuidado del medio ambiente, y ampliar las actividades culturales de la ciudad. Para todo ello necesitamos un presupuesto considerable, y sólo con la partida de Parques y Jardines ve difícil que se pueda afrontar, porque este año contempla ya un gasto de 90.000 euros en la iluminación del parque de los fueros, 30.000 euros para mejorar las zonas ajardinadas y otros 30.000 euros para mobiliario urbano. Es posible que otras Delegaciones puedan colaborar en la financiación de este proyecto.

D. Francisco Martín, CHA, anuncia su apoyo tanto a la propuesta original como a la enmienda. Debemos enriquecer y dinamizar nuestros parques y esta iniciativa es muy interesante.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, se muestra completamente de acuerdo con el concepto de parque activo y con la necesidad de potenciar la sensibilización medioambiental. Debemos aprovechar nuestros recursos, aunque se muestra preocupado por la financiación de este proyecto. Entiende igualmente que debería estudiarse la posibilidad de mejorar el espacio del auditorio del Parque de los Fueros. Por último recuerda que todavía está pendiente de ejecutar el parque del barrio del Carmen, y entiende que debería afrontarse esta actuación con inmediatez.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que su formación política también apostó por esta medida en su programa electoral, incluyendo este proyecto dentro del concepto de espacios integradores. Debemos potenciar nuestros espacios, y para ello hay que estudiar la reforma del auditorio citado y dotar de importancia al parque de las Arcillas. Los acuerdos de este pleno deben ejecutarse, y si así se hubiera hecho se podrían haber instalado en los solares del centro histórico máquinas para hacer ejercicio, que habrían mejorado estos espacios urbanos.

La Sra. Alcaldesa informa con respecto al auditorio del parque de los Fueros que se encargó una estimación del coste de su reforma y se valoró en unos 100.000 euros. Gobernar es priorizar, y en el presupuesto del 2016 se ha apostado por mejorar el alumbrado público del parque de los Fueros. Confía en encontrar financiación suficiente para este proyecto, porque



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

voluntad de que salga adelante existe.

D. Javier Domingo, Concejal Delegado del Servicio de Deportes, agradece la presentación de este tipo de propuestas, porque refuerzan la línea de trabajo que siguen las Concejalías de Deportes y de Parques y Jardines. Ya el pasado año se celebró el primer fin de semana activo, con la colaboración de la Universidad, y es intención del Equipo de Gobierno potenciar estas actividades. Hemos mantenido reuniones con el Equipo de Trabajo de la Universidad y se está estudiando la aplicación de los parques activos en nuestra ciudad.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la propuesta de resolución presentada por el Grupo Municipal del PSOE, así como la enmienda de adición a la misma instada por el Grupo Político Municipal del PAR. El texto final resultante es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que un PARQUE ACTIVO es un nuevo concepto de equipamiento deportivo para parques, centros educativos, complejos recreacionales, conjuntos habitacionales y otros espacios públicos, que ofrece la oportunidad de recrear y hacer deporte a personas de cualquier edad o condición física además de brindar salud a sus usuarios.

Considerando que la idea de PARQUE ACTIVO es en estos momentos la que mejor une práctica del deporte con vida saludable en espacios verdes urbanos consolidados

Considerando que la medida 243 de nuestro Programa Electoral Municipal 2015 se comprometía con el desarrollo del proyecto Teruel Parques Activos con la idea de convertirlos, con las correspondientes señalizaciones y balizamientos, en escenarios para la práctica deportiva.

Teniendo conocimiento de que en la Universidad de Zaragoza existe un Grupo de Investigación EFYPAF <http://efypaf.unizar.es/>, dentro de la Facultad de CC. Sociales y Humanas que trabaja, entre otras cuestiones, con la participación de profesores del Campus de Teruel en el diseño de espacios para la práctica deportiva.

Considerando que nuestro Parque de los Fueros y el Parque de la Fuenfresca podrían contar con un circuito de carrera y parque botánico, además de estudiar la posibilidad de que albergaran distintos espacios para la práctica deportiva.

Considerando que el Parque de los Fueros, sobre todo, es el espacio público dentro de la trama urbana de la ciudad en el que muchos ciudadanos diariamente practican distintas actividades deportivas tipo running.

Considerando que el Parque de los Fueros y el de la Fuenfresca cuentan con superficie suficiente para incrementar las posibilidades deportivas de vida saludable (actividades coreografiadas, gimnasia de mantenimiento, pilates, taichí, yoga, estiramientos, programas



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

cardio saludables, aparatos de fitness....., además de zonas para deportes colectivos como badminton o vóley playa para jóvenes o zonas de actividades deportivas para personas mayores).

Considerando además que un proyecto de tal naturaleza supondría una puesta al día innovadora y modernizadora de nuestros mayores parques ciudadanos con el fin de prestar nuevas posibilidades y servicios de vida saludable a nuestros vecinos.

Considerando además que algunos de los elementos del mobiliario deportivo que en su día se dispuso en el Parque de los Fueros ha cumplido con creces su periodo de obsolescencia.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Teruel, a través de la Unidad de Parques, Jardines y Medio Ambiente, coordinará la constitución de un grupo de trabajo para desarrollar el proyecto “Teruel, Ciudad de Parques Activos”. Un grupo multisectorial con sensibilidad hacia el proyecto. El Ayuntamiento, la Universidad de Zaragoza y las entidades privadas que quieran comprometerse con el proyecto serán piezas activas del mismo.

Segundo.- El Parque de los Fueros tiene una singularidad única y un gran potencial que favorece la ejecución de este proyecto, por ello, la primera actuación a realizar será en este espacio.

Tercero.- Posteriormente se tendrá como posibles actuaciones de futuro: El Parque fluvial, el parque de la Fuenfresca y el Parque de las Arcillas.

Cuarto.- Para favorecer estas actuaciones se tendrá en cuenta la petición de ayuda recientemente solicitada al Programa DUSI 2016-2022, de manera que si se concede todo o parte de la solicitud se tenga en consideración el Programa de Parques Activos.”

XXIV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.

D. Jesús Fuertes Jarque, Primer Teniente de Alcalde, destaca el papel esencial que tienen las Diputaciones Provinciales en nuestra provincia, ya que de no ser por ellas muchos pequeños municipios se habrían visto condenados a desaparecer. Es cierto que se deben evitar duplicidades competenciales y mejorar la eficiencia de la gestión de estas instituciones, pero parece evidente que su desaparición no es la solución.

D. Francisco Martín, CHA, no puede apoyar esta propuesta, a pesar de trabajar como funcionario en la Diputación Provincial. Estamos hablando de una institución decimonónica que ha perdido su sentido. Es un órgano de representación indirecta, que actualmente convive en Aragón con las Comarcas y el Gobierno de Aragón, en un marco en el que no están claras las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

competencias de cada cual. Entiende que es el momento de apostar por el municipalismo y por la mejora de la financiación de los Ayuntamientos. En cuanto a la prestación de servicios, considera que Comarca y Gobierno de Aragón podrían asumir esta labor. La desaparición de las Diputaciones Provinciales requiere de una previa reforma constitucional, y es consciente de la dificultad del proceso, pero su eliminación debería ser progresiva.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, quiere dejar claro en primer lugar que su partido político no pretende la eliminación de ningún Ayuntamiento, sino que simplemente fomenta la fusión de servicios, para que la población los pueda tener garantizados. Esta medida es apoyada por otras formaciones atendiendo a las noticias de prensa. Así el PSOE y el PP se han mostrado igualmente partidarios de mancomunar servicios. Estamos en un momento en el que las instituciones tienen demasiada burocracia y demasiados sueldos. Las Diputaciones Provinciales son una reliquia del pasado, están basadas en la representación indirecta y carecen de la transparencia necesaria. En muchos lugares han demostrado ser un nido de corrupción y clientelismo, y su coste es desmesurado puesto que de cada 10 euros, 6 se destinan al funcionamiento de la propia entidad, y sólo 2 acaban repercutiendo en los pueblos. La eliminación de estas instituciones supondría 5.000 millones de euros que se podrían destinar a financiar a los ayuntamientos de menos recursos. Ciudadanos apuesta por la creación de un Concejo de Alcaldes con una carga política más reducida, menos costoso y más rentable para los ciudadanos. Si algo tienen claro es que si Ciudadanos dejara de apoyar a los pequeños pueblos, los dos Concejales de este Ayuntamiento abandonarían su apoyo al mismo. Los pueblos de nuestra provincia agonizan, aumenta la despoblación y las Diputaciones no pueden parar esta tendencia. La Diputación Provincial de Teruel cuenta con un Presidente, 2 Vicepresidentes, el Jefe de Personal, 4 coches oficiales y 10 cargos de libre designación. Esta estructura política parece desproporcionada. Debemos apostar por la prestación de servicios y no por el clientelismo o la politización de las instituciones.

D. Julio Esteban, PAR, se muestra convencido de que las Diputaciones, lejos de ser un problema, son la solución de muchos municipios de nuestra provincia. Su papel vertebrador del territorio es indudable, y al estar compuestas por Alcaldes y Concejales, cuenta con miembros con una experiencia política del día a día contrastable. Nuestra provincia necesita crecer, y las Diputaciones nos ayudan a hacerlo. Podemos hablar de reorganizar, de evitar duplicidades o de redistribuir competencias, pero no se puede acusar a las diputaciones de ser las culpables de la despoblación o de la crisis del medio rural. Es un hecho que el Gobierno Central no apuesta por nuestra provincia, y por ello contamos con menos posibilidades de desarrollo. Las Diputaciones Provinciales son instituciones reconocidas expresamente en la Constitución y en nuestro Estatuto de Autonomía, en sus artículos 71, 81 y 84, y en tanto sea así debemos defender esta organización territorial.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, define a su formación política como una confluencia de las izquierdas de carácter municipalista. Tanto Izquierda Unida como Podemos defienden la desaparición de las Diputaciones, porque una pluralidad tal de administraciones no puede ser eficaz. La figura de las diputaciones provinciales data de 1833 y del Decreto de Javier de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Burgos, y desde entonces han visto una clara evolución. Sin embargo hoy han perdido su razón de ser, porque no es necesario un ente de representación indirecta y con un componente político tan marcado para prestar servicios a nuestros pueblos. La institución debe ser eliminada y sus servicios deben ser asumidos por otras administraciones, como las Comunidades Autónomas, las Comarcas, o las mancomunidades de municipios. Esto es perfectamente posible y se demuestra en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, que carecen de Diputaciones y no sufren deterioro alguno. Ahora bien, para afrontar este proceso de cambio hay que reformar la Constitución, y sin el apoyo del Partido Popular esto no parece posible, por lo que cree que esta propuesta, más allá del interés de su debate, no nos conduce a ningún sitio.

D. José Ramón Morro, califica esta propuesta como “propuesta trampa”, puesto que contiene argumentos que el PSOE comparte y otros que no puede compartir. En una provincia como la de Teruel, con sus especificidades y sus pueblos tan pequeños, la Diputación Provincial tiene todo su sentido. A continuación trata de explicar la postura que el PSOE defiende a nivel federal, según la cual Diputaciones Provinciales y Comarcas deben prestar aquellos servicios delegados por los municipios con menor capacidad de gestión. Ahora bien se debe restar peso político a estas instituciones y modernizar su gestión para asegurar la correcta prestación de todos sus servicios. Así, por ejemplo, la Diputación Provincial de Teruel tiene competencias que no parecen las más adecuadas, como turismo, bomberos, la Baronía de Escriche, el Chantre, o incluso el Museo Provincial. Debemos repensar esta institución pero reconociendo sus indudables méritos. En cuanto al tenor literal de la propuesta, propone eliminar de su punto 2 el término “castigar” que considera muy desafortunado. Y en el punto 3 solicita que se elimine la expresión “mostrando su absoluto rechazo frente a cualquier iniciativa que vaya destinada a fines distintos”.

D. Jesús Fuertes Jarque, Primer Teniente de Alcalde, no entiende que se critique tanto la representación indirecta de las diputaciones provinciales, cuando un sistema similar se aplica en las Comarcas, y cuando la presencia de Alcaldes y Concejales asegura el conocimiento de la gestión de los pequeños pueblos de la provincia. Esta propuesta se presenta para que queden claras las posturas de los diferentes partidos políticos. El Partido Popular siempre ha defendido a las Diputaciones Provinciales, porque cree en ellas. Han prestado servicios de manera modélica y son un gran apoyo para los municipios de la provincia. Tan sólo hay que hablar con los Alcaldes y Concejales de las pequeñas poblaciones para darse cuenta del servicio que prestan las diputaciones. Pide también prudencia, porque no le parece adecuado decir que las diputaciones provinciales son un nido de corrupción. Es tiempo de reorganizar nuestras instituciones y evitar las duplicidades de competencias, pero dando el apoyo a nuestra organización territorial, al Estatuto de Autonomía y a la Constitución Española. En cuanto a las modificaciones propuestas por el portavoz del PSOE, no tiene inconveniente alguno en modificar el texto de la proposición.

D^a. Emma Buj, no entiende a quienes califican esta propuesta como una pérdida de tiempo. Una pérdida de tiempo ha sido el pacto entre el PSOE y Ciudadanos para tratar de lograr una investidura que no ha sido posible. Quiere felicitar al Sr. Morro porque en su intervención ha sido capaz de defender a la vez las posturas del Sr. Pedro Sánchez y del Sr. Lambán, cosa nada



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

sencilla de hacer, dadas las diferencias entre las mismas. En todo caso, la postura del PSOE no es clara, y si la del Partido Popular, que siempre ha defendido a las Diputaciones Provinciales. Las críticas que reciben no siempre son justas, y los servicios que prestan a los pequeños municipios son indispensables para estos. Alcaldes y Concejales de multitud de municipios nos demandan que apoyemos una institución crucial para nuestra provincia, y es lo que pretender hacer la propuesta que se trae a votación de este pleno.

Tras las deliberaciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 15 votos a favor (PP, PSOE, PAR) y 6 votos en contra (Ganar Teruel, Ciudadanos, CHA), aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo texto, una vez debatido y consensuado, resulta ser el que figura a continuación:

“Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales han sido, coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garantizan la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han prestado permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento, facilitando el adecuado funcionamiento de los municipios, especialmente de aquellos situados en zonas rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias, comarcas y municipios, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos, mediante las economías de escala.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a su desaparición, siendo así mismo imprescindibles para combatir la despoblación.

El artículo 137 de la Constitución Española define la organización del Estado en municipios, provincias y en Comunidades Autónomas. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Además, el artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado I^o como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

indispensable para asegurar los principios constitucionales".

En el caso de nuestra Comunidad Autónoma, el desarrollo de nuestro modelo territorial está recogido en el Estatuto de Autonomía cuyo artículo 5 señala que Aragón estructura su organización territorial en municipios, comarcas y provincias.

Modelo que es necesario clarificar reordenando las competencias entre los distintos niveles de las entidades locales, con el objetivo de evitar duplicidades, optimizar recursos y simplificar las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

Desconocer esta realidad lleva, sin duda, a hacer planteamientos que condenan las posibilidades de desarrollo del medio rural.

Por todo ello, ante el reciente acuerdo firmado entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que aboga por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales, defensa, que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular del Municipio de Teruel, somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

Segundo.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones.

Tercero.- Instar al Gobierno de Aragón y al Gobierno de España a reconocer el papel vertebrador de las Diputaciones Provinciales como instituciones básicas de la organización territorial del Estado y así mismo el de las comarcas como entidades prestadoras de servicios.

Cuarto.- Reiterar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con Ayuntamientos y entidades comarcales, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado."

XXV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, REFERENTE AL INICIO Y REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, informa de que de acuerdo con la legislación vigente, es obligación de nuestro Ayuntamiento el aprobar un Plan Especial de Protección del Conjunto



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Histórico. A pesar de que Teruel cuenta con el PERI, este no recoge las medidas necesarias en materia de protección cultural. Como consecuencia de ello hay cables en las fachadas, aceras no uniformes, aires acondicionados visibles o maceteros de quita y pon. Insiste en la exigencia legal de la aprobación de este Plan Especial y advierte al resto de Concejales de que de no aprobar esta figura estarán incumpliendo la ley.

D. Francisco Martín, CHA, D. Julio Esteban, PAR, D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, y D. José Ramón Morro, PSOE, se expresan en similares términos, indicando que no dudan de la necesidad de aprobación de este Plan Especial, pero entienden que su redacción debe englobarse en la próxima modificación del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo inicio debe ser inmediato.

La Sra. Alcaldesa coincide en la necesidad del Plan Especial propuesto, pero no tendría sentido que se redactara independientemente del próximo PGOU. El Plan General va a ser liderado por los técnicos municipales y a buen seguro integrará todas las medidas de protección cultural y patrimonial exigidas legalmente. Pide un voto de confianza al resto de grupos políticos municipales, y les remite a los trabajos de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, que confía que pueda iniciarse en breve.

D. Ramón Fuertes entiende las posturas expresadas, pero no cree que podamos incumplir una exigencia legal. Esta demanda parte de la Asociación de Vecinos del Centro Histórico y de sus comerciantes, y debería ser objeto de especial atención por nuestra parte.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 2 votos a favor (Ciudadanos) y 19 votos en contra (PP, PSOE, Ganar Teruel, PAR, CHA), rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Conjunto Histórico de Teruel fue declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su artículo 41 que:

“La declaración de Conjunto Histórico determinará la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en esta Ley. La obligatoriedad del Plan Especial o instrumento similar no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección ni en la inexistencia previa de planeamiento general.”

Que a fecha actual este Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación legal impuesta.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Que consideramos es necesario comenzar con el expediente de la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, independiente del preexistente Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Centro Histórico del cual se redactó Texto Refundido en 2010 y no corresponde a la protección señalada del declarado BIC.

Por todo ello el Grupo Político Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, de conformidad con el ROFRJEL, presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de Teruel para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria y su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Único.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Teruel adopte el acuerdo de iniciar expediente y se redacte por los servicios técnicos municipales el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.”

XXVI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, REFERENTE AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LA PISCINA EXISTENTE EN LA ZONA DE LOS PLANOS O, EN SU DEFECTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PISCINA CLIMATIZADA.

D. Ramón Fuertes procede a dar lectura a la parte dispositiva de la propuesta presentada por su grupo político.

La Sra. Alcaldesa le informa de que existe una partida presupuestaria para la redacción de un proyecto técnico al respecto, y el expediente se iniciará en breve. La importancia que este Equipo de Gobierno concede a las instalaciones deportivas es máxima y por ello han querido elaborar un Plan Director de Instalaciones Deportivas de la ciudad. Se ha solicitado una ayuda al Departamento de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, y anuncia que esta ha sido concedida, por lo que la elaboración de este programa será abierta a los vecinos de la ciudad. Considera necesario que una propuesta como la presente se enmarque dentro del Plan Director, pues es un proyecto muy ambicioso que no puede considerarse de manera aislada. Propone por ello que la redacción de la propuesta se modifique, quedando la parte dispositiva de la misma con el siguiente tenor literal: “Único.- Iniciar expediente para la construcción de una nueva piscina climatizada, enmarcando dicho expediente dentro de los trabajos de elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas.”

D. Francisco Martín, CHA, no duda de que la construcción de una piscina climatizada es una necesidad para nuestra ciudad, porque la actual está en condiciones cochambrosas. Ahora bien, debemos estudiar la solución correcta, su ubicación y las vías de financiación posibles.

D. Julio Esteban, PAR, considera que ya que se está trabajando en la redacción de un Plan Director de Instalaciones Deportivas, debemos confiar en este proyecto y darle un voto de confianza. En estos momentos desconocemos en qué terrenos podría hacerse la futura piscina, y



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

tampoco tenemos la financiación necesaria para construirla. Tenemos que estudiar primero el proyecto, antes de pensar en soluciones difíciles de ejecutar, como por ejemplo, el cubrir la piscina de los planos.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, cree que la opción de cerrar la piscina de los Planos es ineficiente energéticamente y debe ser descartada. Hay que estudiar primero el proyecto, buscar financiación, y sólo después proponer ideas concretas.

D. José Ramón Morro, PSOE, comparte la necesidad de una nueva piscina climatizada en nuestra ciudad, pero debemos esperar a que el Plan Director de Instalaciones Deportivas nos aporte la información necesaria para poder adoptar la decisión correcta. En tanto esto se produce hay otras prioridades, como mejorar los campos de fútbol de la ciudad para potenciar el fútbol base, estudiar la instalación de césped artificial en el campo de Pinilla, o arreglar las pistas de Atletismo de las instalaciones Navarro Bau. Considera que lo más adecuado sería posponer esta propuesta a la redacción y aprobación del Plan Estratégico de Instalaciones Deportivas de la ciudad.

D. Ramón Fuertes entiende acertada la elaboración del Plan Director, pero considera que urge la construcción de una nueva piscina, y que podría afrontarse de forma independiente. En cuanto a la posibilidad de cubrir la piscina de los Planos, se pueden estudiar propuestas creativas, como las cubiertas móviles. En todo caso, acepta la inclusión de la redacción propuesta por la Sra. Alcaldesa para la parte dispositiva, y confía en que la elaboración del Plan Director no se demore innecesariamente.

Concluidas las deliberaciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, con las modificaciones introducidas en la fase de debate de la misma. El tenor literal final de la propuesta aprobada es el siguiente:

“EXPONE

- Que en la ciudad de Teruel existen 4 piscinas descubiertas y tan sólo 1 cubierta.
- Que dicha piscina cubierta está inaugurada en el año 1974 y que ya no cubre las necesidades de los usuarios.
- Que la situación actual de la misma constata el hecho de que Teruel necesita una nueva piscina climatizada.

PROPUESTA

Único.- Iniciar expediente para la construcción de una nueva piscina climatizada, enmarcando dicho expediente dentro de los trabajos de elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas.



XXVII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL APARCAMIENTO EN LAS INMEDIACIONES DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, entiende que es nuestra labor facilitar la vida a los vecinos, pero la redacción de los pliegos para la gestión de la zona azul cree que más bien la complica. En primer lugar se amplía la zona azul en la zona del Camino de la Estación, cuando en la actualidad es utilizada por multitud de turolenses como aparcamiento para acercar sus vehículos a la zona de su trabajo en el Centro Histórico. Con esta nueva medida, va a ser más difícil encontrar aparcamiento y esto puede suponer un serio problema. Por otra parte en la zona del Hospital se amplía la franja horaria hasta las tres horas, pero ello no termina de resolver el problema, puesto que uno nunca sabe cuanto va a demorar una visita médica. No podemos apostar por un país con una sanidad gratuita, y un servicio de aparcamiento de pago. Considera también necesario que se habiliten plazas específicamente adaptadas para personas con movilidad reducida en las zonas azules de la ciudad.

D. Francisco Martín cree que tanto la zona azul como la zona naranja facilitan un sistema rotatorio de estacionamiento, y ello tienen aspectos muy positivos. Debemos acordarnos de la dificultad de aparcar en el pasado en la zona del hospital, cosa que ahora no pasa. En cuanto a las plazas para minusválidos, se muestra completamente de acuerdo.

D. Julio Esteban entiende que este tema se debatió extensamente en Comisión Informativa, y no ve necesario repetir nuevamente todo este proceso. El pliego de condiciones se ha mejorado, y lo ve adecuado para las necesidades de la ciudad.

D^a. Anabel Gimeno considera necesario adoptar medidas que faciliten la rotación de los estacionamientos y desincentiven el uso exagerado de los vehículos privados. Se muestra partidaria igualmente de adoptar medidas para facilitar el uso de la zona azul para las personas con minusvalía. D. José Carlos Torralba informa también de que no es posible que el personal sanitario identifique la presencia de los acompañantes de los pacientes en el hospital, porque ello excede de sus funciones propias.

D. Jesús Fuertes, Concejal Delegado de Movilidad, informa de que este pliego mejora las condiciones de prestación del servicio y adopta medidas muy interesantes y beneficiosas para el Ayuntamiento. Nuestra ciudad cuenta con la zona azul más barata de España, y se pretende igualmente fomentar el uso del transporte público urbano. Es un lujo poder aparcar en la puerta del Hospital, y debemos ser conscientes de ello. En cuanto a las plazas de minusválidos, a pesar de que ya pueden aparcar gratis en la zona azul, trataremos de habilitar plazas específicamente adaptadas.

D. Ramón Fuertes, vistas las opiniones de los diferentes portavoces, modifica su propuesta inicial y limita la misma al punto segundo de su parte dispositiva, que es el referido a la adaptación de plazas para personas con movilidad reducida.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Tras la fase de deliberación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución. En la fase de deliberación, por unanimidad, se coincidió en eliminar el punto primero de la propuesta original presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, limitándose, en consecuencia, la parte dispositiva de la misma a un único punto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Único.- Señalar un mínimo de plazas con las medidas legales para el estacionamiento de personas con tarjeta de minusvalía en la zona azul de las inmediaciones del Hospital Obispo Polanco, así como su correcta señalización.”

XXVIII.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES

Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se conocieron los siguientes asuntos:

28.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CHA REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS PARA CELEBRACION DEL OCHOCIENTOS ANIVERSARIO DE LA HISTORIA DE LOS AMANTES DE TERUEL

D. Francisco Martín quiere en primer lugar dejar claro el carácter constructivo de la presente propuesta, que no pretende más que ser una llamada de atención para que se agilice la tramitación administrativa del expediente y puedan adoptarse las necesarias medidas de promoción de este proyecto. Es conocedor del interés del Equipo de Gobierno en que el “Año de los Amantes” salga adelante, pero nos encontramos ahora mismo con un parón que de debemos superar con rapidez. Por ejemplo, el año del Greco, que se celebró en el año 2014, o el año de Santa Teresa, en el 2015, a estas alturas, ya habían sido difundidos con amplitud, y contaban con la declaración estatal de interés, que aporta beneficios fiscales a las empresas colaboradoras. Considera necesario que se cree una Comisión específica, en la que se integren todas las instituciones y sectores implicados, que pueda centralizar la gestión e impulsar el buen desarrollo del proyecto.

D. Ramón Fuertes, D. Julio Esteban y D^a. Anabel Gimeno, y D. José Ramón Morro, se muestran de acuerdo con el portavoz de CHA, y entienden necesario que se impulse inmediatamente esta iniciativa, que consideran de gran importancia para la ciudad.

D. José Luis Torán, Concejal Delegado de Cultura y Ocio entiende la preocupación manifestada por los diferentes portavoces, e informa a los mismos de que todavía nos encontramos en una fase de valoración de ideas y aportaciones. Por otra parte, se han mantenido ya diversas reuniones con el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial, y se cuenta con su apoyo. En cuanto a la partida presupuestaria, se ha reservado una de cuantía limitada para el año 2016, y se prevé aumentarla considerablemente en el presupuesto del año 2017. Es cierto que otros proyectos como “El año del Greco” tuvieron una organización mucho más ambiciosa, pero no debemos olvidar que contaban con un presupuesto de 600 millones de euros, inasumible por



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

nuestro Ayuntamiento. Para dotar de mayor agilidad a la tramitación administrativa, se ha encomendado su gestión a la Sociedad Municipal Urban, y confía en que dote del impulso necesario a este proyecto.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2017 se celebrará el “Ochocientos Aniversario de la Historia de los Amantes de Teruel”. Con dicho motivo, y al tratarse del principal símbolo por el que nuestra ciudad es conocida en el mundo, consideramos que debe ser un objetivo ineludible para el Ayuntamiento remarcar la fecha con todo tipo de encuentros y manifestaciones artísticas, a la altura de la importancia y de la trascendencia que tiene para el futuro de la imagen de la ciudad. Se trata de una oportunidad única para relanzar una idea moderna y atractiva de Teruel.

Esta conmemoración debería servir para que entre todos, políticos, entidades y especialmente la ciudadanía, hagamos una reflexión sobre la importancia que tiene nuestra hermosa tradición de los Amantes en el fomento y promoción de nuevos proyectos para el desarrollo de un Teruel identificable como Ciudad del Amor, precisar lo que se ha hecho hasta ahora y hacia dónde queremos ir.

Dicha celebración requiere de una estructura organizadora única y coordinada sin caer en el error de acciones independientes por parte de las instituciones y organismos directa o indirectamente implicados.

Este grupo político considera necesario centralizar la organización en Una COMISION ORGANIZADORA de la que formen parte el Ayuntamiento de Teruel, Comarca Comunidad de Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Gobierno de Aragón, Gobierno de España, Fundación Amantes, Fundación Bodas de Isabel, y Federación de Grupos de la bodas de Isabel, Federación de vecinos, y todos aquellos agentes sociales y económicos de la Ciudad (Empresarios, entidades financieras).

Las funciones y obligaciones de esta Comisión deberán centrarse en

- Diseñar, organizar, centralizar y aprobar los objetivos generales de la programación de todos los eventos que vayan a llevarse a cabo.
- Realizar convocatorias públicas de todo tipo de proyectos diseñados y gestionar aquellos que de forma particular sean sometidos a la consideración de la Comisión.
- Buscar financiación y gestionar las aportaciones de recursos económicos por parte de las instituciones integradas, de las entidades financieras y de aquellos sectores empresariales que puedan verse beneficiados por el desarrollo de los eventos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Controlar el puntual cumplimiento del calendario de actividades e iniciativas.
- Publicitar el evento en todos los medios de comunicación que sea posible. Intentar generar impactos televisivos, de prensa y de radio a nivel nacional e internacional.
- Crear logo y lema conmemorativo.
- Promover el voluntariado, ya que es imprescindible la participación e implicación de toda la ciudadanía para que la Conmemoración. Además de una fiesta, constituya un éxito por su alcance y repercusiones futuras.

Por todo ello, el Grupo Municipal de CHA en el Ayuntamiento de Teruel somete a votación la siguiente PROPUESTA :

Único.- Que el Ayuntamiento de Teruel a través de la Sociedad Municipal Urban asuma e impulse la inmediata y urgente creación, dada la premura de los plazos, de una Comisión Organizadora de los actos conmemorativos del Ochocientos Aniversario de la Historia de los Amantes de Teruel, que impulsada por el Ayuntamiento con otras administraciones e instituciones, elaborare y lleve a cabo un programa de actividades e iniciativas.

28.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CHA REFERENTE A LA SOLICITUD DE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE LA PROCESIONARIA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año 1970 funciona a la perfección en nuestra provincia el Centro Nacional de Referencia sobre la Procesionaria del Pino, centro ubicado en Mora de Rubielos dedicado a todos los problemas que en materia de sanidad forestal afectan a la provincia de Teruel, siendo también pionero y referente, entre otros campos, en el estudio y tratamiento de la procesionaria.

Desde hace décadas este Centro realiza inventarios de masas forestales afectadas por este insecto en nuestra provincia y un seguimiento pormenorizado de las mismas.

Desde el año 2009 no cuenta con presupuesto alguno para el control de esta plaga, motivo fundamental por el que este año estas orugas han atacado con más virulencia en nuestra comarca, dejando en algunos casos un paisaje marrón de pinos de apariencia seca y un elevadísimo número de bolsas de procesionaria.

Que esta proliferación fruto de la ausencia de control (vuelos) en este ciclo, se ha visto favorecida por la ausencia de heladas llegando en algunos lugares a ser preocupante el aspecto



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

del paisaje, especialmente en zonas pobladas por determinadas especies de pino más sensibles a la voracidad de la procesionaria.

Que si bien la procesionaria no afecta y evoluciona de una manera uniforme en todo el territorio, sus consecuencias en sus diferentes estadios si que son comunes, tanto para la salud de las masas forestales como para la salud humana y animal.

Que en el actual estadio de la procesionaria en nuestra comarca constituye, en algunas zonas, un peligro real para la salud de las personas y los animales.

Que la Sección de Sanidad Forestal de Teruel ha demostrado durante décadas que tiene capacidad suficiente para controlar todos los temas relacionados con la sanidad forestal en la provincia siempre que ha contado con los mínimos fondos para poder realizar su trabajo en condiciones dignas.

Por todo lo expuesto, Chunta Aragonesista presenta la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Teruel solicite con urgencia al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad una CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE LA PROCESIONARIA que aborde los siguientes aspectos:

- PREVENCIÓN: Recomiende no adentrarse en las zonas con más presencia de bolsas.
- ACTUACIÓN: Indique qué pautas debe seguir el ciudadano en caso de entrar en contacto con enterramientos, bolsas o procesiones de este insecto.
- ACLARACIÓN: Tranquilece a los ciudadanos respecto al verdadero impacto ambiental de la acción de la procesionaria.

Segundo.- Que Ayuntamiento de Teruel solicite al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad que para la planificación urgente de dicha campaña y se asesore científicamente por los mayores expertos del estado que no son otros que los técnicos del Centro Nacional de Referencia sobre la Procecionaria del Pino, centro ubicado en Mora de Rubielos.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Teruel solicite al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad que dote a la Sección de Sanidad Forestal de Teruel del presupuesto necesario para que esta situación perfectamente controlada desde los años 70 no vuelva a repetirse por dejadez político-presupuestaria.”

28.3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Políticas públicas, reformas legislativas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, estrategias sociales y prácticas institucionales que mejoren la vida de las mujeres y den visibilidad a sus problemas, son actuaciones imprescindibles e inaplazables que el 8 de marzo se pondrán de manifiesto en todo el mundo.

Ese día, declarado por las Naciones Unidas Día Internacional de la Mujer, representa un ideal de justicia e igualdad sin el que no es posible pensar en la sociedad moderna, una realidad de la que la Administración Pública en general, y las Entidades Locales, de manera específica, somos plenamente conscientes y que, además, lleva implícita una responsabilidad irrenunciable.

El 8 de marzo es un día para el recuerdo y el homenaje. Para avanzar conviene no olvidar el enorme sacrificio de muchas mujeres que enarbolaron con decisión la bandera de sus derechos civiles y políticos del mismo modo que otras muchas reivindicaron el empleo e igualdad salarial. Hoy, siguen manifestándose diferencias injustificables entre unos y otras y por eso compete a la Administración Pública actuar para que dejen de producirse. Ese es el homenaje que corresponde: resolver con verdadera implicación todo lo que aún hay de injusto en nuestra sociedad.

La igualdad de género supone una mirada diferente sobre nuestras ciudades y pueblos para hacer de ellos espacios de convivencia en los que mujeres y hombres deben compartir con idénticas condiciones el protagonismo de un tiempo nuevo. Esa responsabilidad se traduce en acciones y esas acciones las hacen posibles políticas y políticos, funcionarías y funcionarios públicos, y todas las personas que trabajan en los distintos servicios que conviven con una realidad a la que se enfrentan, y que deben transformarla día a día.

Con motivo de la conmemoración de ese día, el Ayuntamiento de Teruel se suma a la celebración de esta jornada constituida por Naciones Unidas para reflexionar sobre el grado de avance logrado en la lucha contra la desigualdad que existe entre hombres y mujeres y para emprender cuantas actuaciones sean precisas en favor de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

La conmemoración de esta jornada supone una oportunidad más para mostrar el compromiso de este Ayuntamiento con los derechos de la mujer, manifestar la implicación de todas y todos en la resolución de los graves problemas que las aquejan y singularmente para hacer frente a la lacra de la violencia de género, verdadero estigma de la peor injusticia social.

La discriminación alcanza su grado más elevado en los casos de maltrato y violencia en todas sus formas, y en especial en los horribles crímenes machistas que asolan a nuestro país con datos estadísticos que nos obligan a ser firmes, precisos y claros en la lucha para su erradicarlos.

El Ayuntamiento de Teruel se compromete, una vez más, a terminar con la desigualdad y combatir todo tipo de injusticias con el firme objetivo de hacer de nuestros territorios ciudades



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

avanzadas y vanguardistas en las que se generen altos niveles de igualdad, prosperidad y cohesión social.

Celebramos el impulso por parte de Naciones Unidas del programa " Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso para la igualdad de género", para lograr un mundo en el que todas las mujeres y niñas tengan las mismas oportunidades y los mismos derechos. "Demos el paso" pide a los gobiernos realizar compromisos nacionales que pongan fin a la brecha en la igualdad de género: desde leyes y políticas hasta planes de acción nacional e inversiones adecuadas.

Para ello es preciso crear estructuras firmes, consensuadas y duraderas capaces de canalizar los esfuerzos que se están desarrollando desde el ámbito local en materia de igualdad y continuar promoviendo el desarrollo de políticas que estimulen la eliminación de toda discriminación por razón de género.

Es necesario que garanticemos la igualdad entre mujeres y hombres en la totalidad de los espacios de la política local así como en el acceso e integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y a la toma de decisiones.

Estamos comprometidos con el futuro, con el nuestro y con el de las generaciones que están por llegar, con todas las personas - mujeres y hombres- que viven en nuestra ciudad y que demandan vivir y formar parte de ellas en igualdad”.

II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

XXIX.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 182/2016, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO RESPECTO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE SAN BLAS, BARRIOS DE LA GUEA Y LOS MARINES.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de la Alcaldía nº 182/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Examinado el expediente nº. 1379/2007- GU, instruido en relación con la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el Área de San Blas, La Guea y Los Marines, y en relación a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

1º. El día 16 de Diciembre de 2015 se dictó Decreto nº 1761/2015 por el que se da la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el Área de San Blas, La Guea y Los Marines, según documentación técnica redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Villalba Alegre cumpliendo con el encargo profesional realizado por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tramitada en el seno del expediente 1379/2007- GU.

2º. El 29 de Diciembre de 2015 fué publicada dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de Teruel (BOP TE número 246).

3º. Con fecha 31 de Diciembre de 2015 se publica en el Diario de Teruel la referida aprobación inicial.

4º. El día 25 de Enero de 2016 se presenta escrito por el PSOE en el que se solicita la ampliación del plazo del periodo de información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el Área de San Blas, La Guea y Los Marines.

Fundamentos de Derecho

1) Conforme señala el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Además añade que el acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En el periodo de información pública de un mes de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Teruel en el Área de San Blas, La Guea y Los Marines, que se inició el día 31 de Diciembre de 2015, por ser el último de publicación, se están realizando numerosas consultas por los ciudadanos y se están solicitando copias de la documentación técnica a efectos de presentar alegaciones. Esta circunstancia, junto con la envergadura de la modificación que se está tramitando, hacen aconsejable que se amplíe el plazo de información pública al efecto de que los ciudadanos puedan seguir consultando el expediente y presentar por escrito las alegaciones que tengan por convenientes.

Respecto a la duración de la ampliación, el precepto citado dice que se podrá otorgar la ampliación de los plazos establecidos que “no exceda de la mitad de los mismos”. En este expediente el plazo de información pública es de un mes, siendo la fecha de inicio del plazo el 31 de Diciembre de 2015 y la fecha de finalización el día 1 de Febrero de 2016 (por ser el día 31 de Enero inhábil, domingo). Como el plazo de información pública se fijó por meses y no se puede establecer la ampliación en medio mes, debido a la inseguridad jurídica que eso conllevaría, se puede hacer una equiparación entre un mes y 30 días, por tanto, y en atención a dicha equiparación, en este expediente no se podrá otorgar una ampliación que exceda de la mitad de 30 días, es decir, la ampliación no podrá superar los 15 días.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2) Indica el artículo 49 en su punto 3 que la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que pueda en ningún caso ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Como hemos indicado el plazo inicial de información pública finaliza el 1 de Febrero de 2016, por tanto, con anterioridad a dicha fecha se debe conceder la ampliación del plazo.

A la vista de cuanto antecede, VENGO EN RESOLVER:

Primero: Estimar conveniente, en consonancia con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, conceder una ampliación del trámite de información al público para que los ciudadanos puedan consultar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que tenga por convenientes. La ampliación se otorga por un periodo de 15 días.

El expediente podrá consultarse en la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón) y en el Diario de Teruel.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, siguiendo el trámite establecido en el artículo 57.1 en relación con el artículo 85.2 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo y a la Unidad de Licencias ambos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos pertinentes.”

XXX.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 430/2016, DE 19 DE FEBRERO, QUE APRUEBA UN TEXTO REFUNDIDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES QUE SE REFIEREN A LAS COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de la Alcaldía n° 430/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

II.- En virtud de la nueva organización municipal, mediante acuerdo plenario, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, se crearon seis Comisiones Municipales Informativas, de carácter permanente. Asimismo, dicho acuerdo dispuso el número de Concejales que las integrarían, normas que regirían su funcionamiento, periodicidad de sus sesiones y señalamiento del día para su constitución.

III.- El mismo día 8 de julio de 2011, se procedió a verificar la constitución formal de las referidas Comisiones Municipales Informativas, una vez que los diferentes Grupos Políticos Municipales designaron los componentes que en su representación debían integrarlas, tal y como, oportunamente, dispone el artículo 112.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Asimismo, en las sesiones celebradas por las diferentes Comisiones Informativas el citado día, se efectuó, a esta Alcaldía Presidencia, tras la correspondiente elección efectuada en el seno de las mismas, las preceptivas propuestas respecto a que Concejales debían ostentar los cargos de Presidente y Vicepresidente de cada una de ellas.

IV.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.023/2015, de 9 de julio, se nombraron los Presidentes y Vicepresidentes de cada una de las Comisiones Municipales creadas, de conformidad con la propuesta efectuada en Comisión, y se señaló el día y hora concreto en que debían celebrarse las sesiones ordinarias, designando, asimismo, a los funcionarios municipales que desempeñarían las funciones de Secretaría de cada una de ellas.

V.- El día 1 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejales de D. Manuel Blasco Marqués, circunstancia que determinó que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel quedara vacante y que se hiciera necesario, además, disponer su sustitución por otro Concejales perteneciente a la misma lista electoral.

VI.- Con fecha 10 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se elige como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel a D^a. Emma Buj Sánchez.

Asimismo, en la referida fecha, tomó posesión del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Teruel D^{ña}. María Carmen Muñoz Calvo, en sustitución del meritado D. Manuel Blasco Marqués.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los Grupos Municipales de Ciudadanos, en escrito de 8 de septiembre de 2015, Partido Popular, en escrito de 12 de febrero de 2016, y Ganar Teruel, en escrito de 15 de febrero de 2016, modificaron los nombramientos de sus representantes en las Comisiones Municipales Informativas creadas.

VIII.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 387/2016, de 15 de febrero, del que se dio conocimiento al Pleno del Ayuntamiento



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de Teruel en la sesión extraordinaria que este celebró el día 19 de febrero de 2016, se modificaron algunas Presidencias y Vicepresidencias de diversas Comisiones Municipales Informativas. Asimismo, en el referido Decreto se asignó a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social la competencia correspondiente a la materia de informática, modernización administrativa y administración electrónica, en detrimento de su conocimiento por la Comisión Informativa de Régimen Interior.

IX.- El Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en la sesión extraordinaria a que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho anterior acordó, por unanimidad, modificar la denominación de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, que en lo sucesivo se denominará “Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Administración Electrónica”.

Fundamentos de Derecho

Tal y como se deduce de lo expuesto en los apartados anteriores, es conveniente, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, y para lograr una mayor seguridad jurídica, que se dicte una Resolución administrativa, aprobando un Texto Refundido de los actos administrativos municipales referentes al presente expediente, Comisiones Municipales Informativas de carácter permanente, en el que figurarán las resoluciones dictadas por la Alcaldía y los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, tanto los originarios, como los que posteriormente han producido las modificaciones transcritas.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver:

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia de la Presidencia efectiva, así como de la Vicepresidencia, de las Comisiones Informativas creadas, en favor de los siguientes Sres. Concejales, declarando, asimismo, que la referida competencia delegada, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda proceder a su avocación, en cualquier momento y circunstancia:

- Comisión Informativa de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Administración Electrónica :

Presidente: D. Joaquín Tomás Mínguez

Vicepresidenta: D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, así como Especial de Cuentas:

Presidenta: D^a. Covadonga Bejarano Barrena

Vicepresidente: D. Miguel Ángel Torres Marchán

- Comisión Informativa de Educación, Cultura y Ocio y Deportes:

Presidente: D. José Luis Torán Pons

Vicepresidente: D. Javier Domingo Navarro



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente:

Presidente: D. José Manuel Valmaña Villarroya

Vicepresidente: D. Juan Carlos Cruzado Punter

- Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad:

Presidente: D. Jesús Fuertes Jarque

Vicepresidente: D. Javier Domingo Navarro

- Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda:

Presidenta: D. Juan Carlos Cruzado Punter

Vicepresidente: D. Jesús Fuertes Jarque

Segundo.- Señalar los siguientes días y horas en los que las Comisiones Municipales Informativa creadas deberán celebrar sesión ordinaria:

- Comisión Informativa de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Administración Electrónica: El miércoles de la tercera semana completa de cada mes, a las 19.30 horas.

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local: El lunes de la tercera semana completa de cada mes, a las 18.30 horas.

- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Ocio y Deportes: El lunes de la tercera semana completa de cada mes, a las 17.30 horas.

- Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente: El miércoles de la tercera semana completa de cada mes, a las 17.30 horas.

- Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad: El lunes de la tercera semana completa de cada mes, a las 19.30 horas.

- Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda: El miércoles de la tercera semana completa de cada mes, a las 18.30 horas.

Tercero.- Nombrar o designar los siguientes funcionarios municipales, que desempeñarán las funciones de Secretaría en cada una de las Comisiones Informativas creadas:

- Comisión Informativa de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Administración Electrónica:

Secretario titular: D. David Gil Piñeiro

Secretaria suplente: D. Serafín Ros Izquierdo

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, así como Especial de Cuentas:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Secretario titular: D. Francisco Oliver Montolío

Secretario suplente: D. Rafael Paricio Mateo

Secretaria suplente: D^a. Amparo Martín Andrés

- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Ocio y Deportes:

Secretario titular: D. Sergio Alloza Ariño

Secretario suplente: D. David Gil Piñeiro

- Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente:

Secretario titular: D. Javier Cortés Izquierdo

Secretario suplente: D. José Miguel Campos Fuster

- Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad:

Secretaria titular: D^a. Teresa Millán Sanz

Secretaria suplente: D^a. Carmen Martínez Lozano

Secretaria suplente: D^a. Teresa Gonzalvo Collado

- Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda:

Secretaria titular: D^a. Ana Isabel Lahoz Lapuente

Secretaria suplente: D^a. Aurora Gómez Castaño

Cuarto.- Declarar, tal y como dispuso el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, que cada una de las Comisiones Informativas creadas esté compuesta o integrada por 11 miembros, que se repartirán entre la totalidad de los Grupos Políticos Municipales de la siguiente forma:

- 4 miembro del grupo municipal del Partido Popular.
- 2 miembro del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- 2 miembro del grupo municipal de Ganar Teruel.
- 1 miembro del grupo municipal del Partido Aragonés.
- 1 miembro del grupo municipal de Ciudadanos.
- 1 miembro del grupo municipal de Chunta Aragonesista.

Quinto.- Declarar, tal y como dispuso el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, que las citadas Comisiones Municipales Informativas de carácter permanente, adecuarán su organización y funcionamiento a la observancia de las siguientes normas:

1^a.- Presidencia de las Comisiones Informativas. El Alcalde podrá delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas creadas, en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

En cualquier caso, del nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Informativas, a través de la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se dará cuenta al Pleno Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2ª.- Composición de las Comisiones Informativas. Cada Comisión Informativa tendrá, además del Presidente y Vicepresidente, un Secretario, que será funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Teruel, escala de Administración General. Asimismo, en aquellas Comisiones Informativas que conozcan de materias que requieran asesoramiento jurídico, económico, técnico... asistirá un funcionario perteneciente a los grupos "A" o "B", con la titulación universitaria adecuada.

El resto de sus miembros tendrá el carácter de vocales, con la plenitud de derechos que el ordenamiento jurídico atribuye al cargo de Concejal.

3ª.- Asistencia de los miembros de las Comisiones a las sesiones. Cuando algún Presidente de Comisión Informativa se encuentre imposibilitado para asistir a sus sesiones, bien por enfermedad, ausencia u otra causa justificada, deberá ser sustituido por el respectivo Vicepresidente.

Cuando algún Vocal de una Comisión Informativa se encuentre imposibilitado para asistir a sus sesiones, bien por enfermedad, ausencia u otra causa justificada, podrá ser sustituido, libremente, por cualquier miembro perteneciente al respectivo grupo político municipal.

Por lo que respecta a los Secretarios de las Comisiones Municipales Informativas, se designarán miembros titulares y suplentes.

4ª.- Periodicidad de las sesiones. Las Comisiones Municipales Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, excepto la Comisión Especial de Cuentas, que deberá reunirse cuando sea preciso con ocasión del estudio e informe que deba acometer, a los efectos del puntual cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Sexto.- En ejecución y desarrollo de lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente Resolución, y a los efectos de procurar una mejor comprensión, se aprueba el siguiente cuadro resumen o Anexo:

A N E X O

COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Presidente:	D. Joaquín Tomás Mínguez
Vicepresidenta:	Dª. Rocío Feliz de Vargas Pérez
Vocales titulares:	D. José Luis Torán Pons D. Javier Domingo Navarro D. Juan Carlos Cruzado Punter



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D^a. Covadonga Bejarano Barrena
D. Samuel Morón Sáez
D. José Carlos Torralba Allué
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Ramón Fuertes Ortiz
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretario titular: D. David Gil Piñeiro

Secretaria suplente: D. Serafín Ros Izquierdo

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero, a las Unidades Orgánicas de Gobierno Abierto, Barrios Rurales, Juventud, Servicios Sociales, Familia y Políticas de Igualdad, Sanidad y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), que figuran integradas en el Área de Servicios al Ciudadano.

Días y horas de celebración de las sesiones ordinarias: El miércoles de la tercera semana completa de cada mes, a las 19.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO LOCAL, ASI COMO ESPECIAL DE CUENTAS

Presidenta: D^a. Covadonga Bejarano Barrena

Vicepresidente: D. Miguel Ángel Torres Marchán

Vocales titulares: D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
D. Jesús Fuertes Jarque
D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. José Carlos Torralba Allué
D. Joaquín Tomás Mínguez
D^a. Loreto Camañes Edo
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretario titular: D. Francisco Oliver Montolío

Secretario suplente: D. Rafael Paricio Mateo

Secretaria suplente: D^a. Amparo Martín Andrés



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas a dicha Área mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero.

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Cuentas, conocerá de las materias encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Día y hora de celebración de la sesión ordinaria: El lunes de la tercera semana completa de cada mes, a las 18.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA, OCIO Y DEPORTES

Presidente: D. José Luis Torán Pons
Vicepresidente: D. Javier Domingo Navarro
Vocales titulares: D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. M^a. Carmen Muñoz Calvo
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Miguel Ángel Torres Marchán
D^a. Anabel Gimeno Pérez
D. José Carlos Torralba Allué
D. Joaquín Tomás Mínguez
D^a. Loreto Camañes Edo
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretario titular: D. Sergio Alloza Ariño

Secretario suplente: D. David Gil Piñeiro

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero, a las Unidades Orgánicas de Cultura y Ocio, Patrimonio Cultural, Educación, Fiestas, Plaza de Toros y Deportes, que figuran integradas en el Área de Servicios al Ciudadano.

Días y horas de celebración de las sesiones ordinarias: El lunes de la tercera semana completa de cada mes, a las 17.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Presidente: D. José Manuel Valmaña Villarroya
Vicepresidente: D. Juan Carlos Cruzado Punter
Vocales titulares: D. Jesús Fuertes Jarque
D. Javier Domingo Navarro
D^a. Raquel Valenzuela Suárez



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. Samuel Morón Sáez
D^a. Anabel Gimeno Pérez
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Julio Esteban Igual
D. Ramón Fuertes Ortiz
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretario titular: D. Javier Cortés Izquierdo

Secretario suplente: D. José Miguel Campos Fuster

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero, a las Unidades Orgánicas Infraestructura, Arquitectura, Brigadas Municipales de Servicios, Parques y Jardines y Medio Ambiente, que figuran integradas en el Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente.

Días y horas de celebración de las sesiones ordinarias: El miércoles de la tercera semana completa de cada mes, a las 17.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Presidente: D. Jesús Fuertes Jarque
Vicepresidente: D. Javier Domingo Navarro
Vocales titulares: D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. José Luis Torán Pons
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Miguel Torres Marchán
D^a. Anabel Gimeno Pérez
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Julio Esteban Igual
D^a. Loreto Camañes Edo
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretaria titular: D^a. Teresa Millán Sanz

Secretaria suplente: D^a. Carmen Martínez Lozano

Secretaria suplente: D^a. Teresa Gonzalvo Collado



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas a dicha Área mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero.

Día y hora de celebración de la sesión ordinaria: El lunes de la tercera semana completa de cada mes, a las 19.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Presidenta: D. Juan Carlos Cruzado Punter
Vicepresidente: D. Jesús Fuertes Jarque
Vocales titulares: D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. Covadonga Bejarano Barrena
D. Samuel Morón Sáez
D. José Carlos Torralba Allué
D^a. Ana Isabel Gimeno Pérez
D. Julio Esteban Igual
D. Ramón Fuertes Ortiz
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretaria titular: D^a. Ana Isabel Lahoz Lapuente

Secretaria suplente: D^a. Aurora Gómez Castaño

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero, a las Unidades Orgánicas de Urbanismo y Vivienda, que figuran integradas en el Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente.

Días y horas de celebración de las sesiones ordinarias: El miércoles de la tercera semana completa de cada mes, a las 18.30 horas.

Séptimo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación.

Octavo.- Dese traslado del presente Decreto al Pleno Municipal para conocimiento en la próxima sesión que éste celebre.”

XXXI.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 475/2016, POR EL QUE SE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DEL



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 2015. EXPEDIENTE N° 288/2016.

D^a. Rocío Feliz de Vargas, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, informa de que la liquidación del presupuesto del año 2015 ha obtenido un resultado positivo de 32. 000 euros. Teniendo en cuenta que partíamos de una deuda de 800.000 euros, podemos calificar la evolución de positiva.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de la Alcaldía n° 475/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I. Obra en la Intervención municipal expediente n° 288/2016 cuyo objeto es la confección de la liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2015, la cual ha sido informada por la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

I. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 191 y 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Asimismo se incorporan los modelos y listados previstos en la Orden EHA /4041/2004 de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo normal de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Esta orden entró en vigor para el ejercicio 2006.

II Que la misma ha sido informada por la Intervención Municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 191.3 y 90.1 de las disposiciones citadas, respectivamente.

III. Que el referido informe de Intervención advierte de la existencia de Remanente de Tesorería Negativo para Gastos Generales y de las medidas a adoptar en tal situación según el artículo 193 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. No obstante concluye que al haberse producido la extinción de este Organismo Autónomo con fecha 31/12/2015 y quedando integrado desde entonces en el propio Ayuntamiento, la adopción de las medidas correctivas deberá analizarse una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2015 y la integración de ambos remanentes.

IV. Que corresponde a la Alcaldía-Presidencia su aprobación conforme a lo expresado en los citados artículos del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por todo lo anterior, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2015, según el tenor literal obrante en el expediente nº 288/2016 y en el que quedan determinados los siguientes conceptos:

- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2015:	561.475,33-€
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2015:	1.824,50.-€
- Resultado presupuestario ajustado de 2015:	+ 32.033,00 €
- Remanentes de crédito:	3.613.511,18.-€
- Remanente de Tesorería	- 299.872,60-€

Segundo.- Disponer que los derechos considerados de difícil o imposible recaudación ascienden a la cantidad de 136.920,23 €, calculados según lo dispuesto en el artículo 193-bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, de la mencionada liquidación, en la primera sesión que celebre, tal y como dispone el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Remitir copia de la liquidación del Presupuesto de 2015 al órgano correspondiente de la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

XXXII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, APROBADO DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, DE PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES. EXPEDIENTE Nº 624/2015.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de marzo de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Teruel aprueba un Plan de Ajuste para el período 2012-2022 en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, de pago a proveedores.

2. Dicho Plan es informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril.



LEGISLACION APLICABLE

1. Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
2. Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación del pago a proveedores.
3. Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La legislación citada establece el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral, mediante la cumplimentación de los modelos normalizados habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales a los que se une un informe emitido por la Intervención General.

El contenido de dicho informe viene regulado normativamente y del mismo debe darse conocimiento al Pleno Municipal, sin indicarse una periodicidad especial para este trámite.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel tomó conocimiento de los informes trimestrales emitidos por la Intervención General para el seguimiento y evaluación trimestral del cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Teruel, aprobado por el Pleno Municipal de 30/03/2012 y rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El periodo a que hacen referencia los informes comprende los cuatro trimestres del ejercicio 2015.

XXXIII.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA, APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014. EXPEDIENTE N° 1.504/2014.

Visto el expediente de referencia instruido a los efectos de aprobación de un Plan de Reducción de Deuda (relacionado con expte. 1236/14. Concertación de préstamos para cancelar totalmente la deuda pendiente con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores).

Conocido el informe emitido en cumplimiento del Art 3 apartado 6 del Real Decreto Ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por la Sra. Interventora Acctal., del tenor literal siguiente:

“INFORME ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE REDUCCION DE LA DEUDA :



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1- En seno del expediente 1236/2014 el Ayuntamiento de Teruel concierta dos operaciones de préstamo para la cancelación total de la deuda con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en el marco de las disposiciones del artículo 3 de la sección segunda del RDL 8/2014.

2- En el apartado 6 del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, se determina lo siguiente: Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la LRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado. Se anexiona cuadro resumen, según circular del Ministerio de Hacienda y Administración Pública :

Situación	Ahorro Neto	Deuda Viva %
No necesario	+	< 75
Plan Reducción Deuda – 75 %	+	75-110
Plan Reducción deuda – 110 %	+	> 110
Plan Saneamiento	-	< 75
Plan Saneamiento y reducción deuda – 75%	-	75-110
Plan Saneamiento y reducción deuda – 110%	-	> 110

3- El Ayuntamiento presentó en 2013 ahorro neto de signo positivo, pero un endeudamiento superior al 110% de los ingresos corrientes liquidado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que debía aprobar un plan de reducción de la deuda hasta alcanzar el 110% .

4- El Pleno Municipal celebrado e día 03/11/2014 aprobó un Plan de Reducción de la deuda, en el seno del expediente 1504/2014. Al respecto, el apartado 6 del artículo 3 del RDL 8/2014 legisla la obligatoriedad siguiente: El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Públicas.

5- Por informe anual se entiende , un informe para cada anualidad de cumplimiento del citado plan de reducción de la deuda, el aprobado por el Ayuntamiento de Teruel contemplaba una duración de un año, ya que el ratio de endeudamiento quedaría situado por debajo del 110% durante el año 2014, año de aprobación. Por tanto se procede a comprobar el cumplimiento del mismo:

A) Cálculo y Previsión de cumplimiento Plan Reducción de la deuda a 31/12/2014 :

Para la aprobación del Plan de Reducción de deuda, se calculó el ratio de deuda viva a 31/12/2014, siguiendo el criterio: Deuda viva consolidada prevista a 31/12/2014 e ingresos corrientes liquidados consolidados a 31/12/2013.

En un primer escenario podemos calcular los datos para el grupo de consolidación formado por los Entes sectorizados por la IGAE como integrantes de la Corporación del Ayuntamiento de Teruel a 31/12/2013 y que son el propio Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, la Sociedad Municipal Urban Teruel SA y la sociedad La Senda del Valadín SA

En el segundo escenario, atenderíamos a la sectorización vigente a 31/12/2014, pues el 1/1/2014 se sectoriza al Consorcio de la Agrupación nº 8 para la recogida de residuos sólidos urbanos y el 1/3/2013 a la sociedad Tele-Teruel SA, como dependientes del Ayuntamiento de Teruel. Se contempla este escenario puesto que la deuda viva la estimamos a 31/12/2014 incluyendo la deuda de estos dos entes (además de los señalados anteriormente). Por ello parece lógico, para comparar los datos, incluir los ingresos corrientes de estos entes a 31/12/2013, aunque no estuviesen sectorizados a dicha fecha.

CALCULO INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS 2013

	INGRESOS	CONSOLID	ING. CONSOL
AYUNTAMIENTO	25.867.869,86		25.867.869,86
GERENCIA URB	1.346.160,57	-350.000,00	996.160,57
URBAN SA	584.071,49	-268.561,38	315.510,11
SENDA DEL VALADIN SA	998.509,25	0,00	998.509,25
INGR. CRRTES CONSOLIDAD. 1	28.796.611,17	-618.561,38	28.178.049,79
CONSORCIO Nº 8 RSU	2.225.300,00	-873.317,70	1.351.982,30
TELE TERUEL SA	2.235,19	0,00	2.235,19
INGR. CRRTES CONSOLIDAD. 2	31.024.146,36	-1.491.879,08	29.532.267,28



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

CALCULO DE DEUDA VIVA A 31/12/2014

	SALDOS DISP.	SDOS NO DISP	DEUDA VIVA
DEUDA AYTO L/P	26.812.321,27	0	26.812.321,27
DEUDA AYTO C/P	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00
DEUDA GU L/P	0,00	0	0,00
DEUDA GU C/P	0,00	0	0,00
DEUDA URBAN L/P	0,00	0	0,00
DEUDA URBAN C/P	0,00	0	0,00
DEUDA VALADIN L/P	0,00	0	0,00
DEUDA VALADIN C/P	453.000,00	0	453.000,00
OPERACION PROYECTADA	3.189.342,29	0	3.189.342,29
	31.454.663,56	500.000,00	31.954.663,56
-AJUSTE DEUDA A REFINANC	-3.189.342,29	0,00	-3.189.342,29
DEUDA VIVA AJUSTADA 1	28.265.321,27	500.000,00	28.765.321,27
DEUDA CONSORCIO L/P	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSORCIO C/P	0,00	0,00	0,00
DEUDA TELETERUEL L/P	59.000,00	0,00	59.000,00
DEUDA TELETERUEL C/P	0,00	99.213,01	99.213,01
DEUDA VIVA AJUSTADA 2	28.324.321,27	599.213,01	28.923.534,28

Con estos datos, podemos calcular el ratio de endeudamiento esperado a 31/12/2014 en los dos escenarios, concluyendo que en ambos casos se sitúa ya por debajo del 110%, que sería el objetivo final del Plan de Reducción de deuda aprobado.

RATIO ENDEUDAMIENTO

	AYTO+GU+URBAN +VALADIN	AYTO+GU+URBAN+VALADIN +CONSORCIO+TLT
DEUDA VIVA (A)	28.765.321,27	28.923.534,28
INGR RRTES CONSOLID. (B)	28.178.049,79	29.532.267,28
RATIO ENDEUDAMIENTO (A/B)	102,08%	97,94%

B) Calculo y Evaluación de cumplimiento Plan Reducción de la deuda a 31/12/2014:

Conocidos los datos reales a 31/12/2014 se procede a la evaluación del cumplimiento del Plan de Reducción de la deuda, medido por el ratio de endeudamiento calculado siguiendo el criterio: Deuda viva consolidada 31/12/2014 e ingresos corrientes liquidados consolidados a 31/12/2013 y según los dos supuestos de sectorización contemplados en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Respecto a los ingresos corrientes liquidados consolidados a 31/12/2013 coinciden con los contenidos en el Plan de Reducción de la deuda pues eran los definitivos:

CALCULO INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS 2013

	INGRESOS	CONSOLID	ING. CONSOL
AYUNTAMIENTO	25.867.869,86		25.867.869,86
GERENCIA URB	1.346.160,57	-350.000,00	996.160,57
URBAN SA	584.071,49	-268.561,38	315.510,11
SENDA DEL VALADIN SA	998.509,25	0,00	998.509,25
INGR. CRRTES CONSOLIDAD. 1	28.796.611,17	-618.561,38	28.178.049,79
CONSORCIO Nº 8 RSU	2.225.300,00	-873.317,70	1.351.982,30
TELE TERUEL SA	2.235,19	0,00	2.235,19
INGR. CRRTES CONSOLIDAD. 2	31.024.146,36	-1.491.879,08	29.532.267,28

Respecto al calculo de la deuda viva, conocida la liquidación de 2014 es :

CALCULO DE DEUDA VIVA A 31/12/2014

	SALDOS DISP.	SDOS NO DISP	DEUDA VIVA
DEUDA AYTO L/P	26.812.269,44	0	26.812.269,44
DEUDA AYTO C/P	1.377.250,00	122.750,00	1.500.000,00
DEUDA GU L/P	0,00	0	0,00
DEUDA GU C/P	0,00	0	0,00
DEUDA URBAN L/P	0,00	0,00	0,00
DEUDA URBAN C/P	358.345,10	16.654,90	375.000,00
DEUDA VALADIN L/P	0,00	0	0,00
DEUDA VALADIN C/P	339.000,00	0	339.000,00
DEUDA VIVA AJUSTADA 1	28.886.864,54	139.404,90	29.026.269,44
DEUDA CONSORCIO L/P	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSORCIO C/P	0,00	0,00	0,00
DEUDA TELETERUEL L/P	59.000,00	0,00	59.000,00
DEUDA TELETERUEL C/P	0,00	99.213,01	53.160,62
DEUDA VIVA AJUSTADA 2	28.945.864,54	238.617,91	29.138.430,06

Dado lo anterior el ratio de endeudamiento es :



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

RATIO ENDEUDAMIENTO

	AYTO+GU+URBAN +VALADIN	AYTO+GU+URBAN+VALADIN +CONSORCIO+TLT
DEUDA VIVA (A)	29.026.269,44	29.138.430,06
INGR RRTEES CONSOLID. (B)	28.178.049,79	29.532.267,28
RATIO ENDEUDAMIENTO (A/B)	103,01%	98,67%

C) Conclusiones cumplimiento Plan de Reducción de la deuda :

El ratio de endeudamiento se situa por debajo del 110% , por tanto existe cumplimiento del Plan de reducción de la deuda . Si bien, los ratios son ligeramente superiores, a los contemplados en el Plan de Reducción, debido a la variación en la deuda viva a 31/12/2014, pues los ingresos corrientes liquidados a 31/12/2013, coinciden con los del plan.

Se inserta cuadro donde se observan las desviaciones de la deuda viva a 31/12/2014:

CALCULO DE DEUDA VIVA A 31/12/2014

	DEUDA VIVA PLAN	DEUDA VIVA REAL	DESVIACION €	DESV. %
DEUDA AYTO L/P	26.812.321,27	26.812.269,44	-51,83	0,00%
DEUDA AYTO C/P	1.500.000,00	1.500.000,00	,00	0,00%
DEUDA GU L/P	0,00	0,00	,00	0,00%
DEUDA GU C/P	0,00	0,00	,00	0,00%
DEUDA URBAN L/P	0,00	0,00	,00	0,00%
DEUDA URBAN C/P	0,00	375.000,00	375.000,00	100,00%
DEUDA VALADIN L/P	0,00	0,00	,00	0,00%
DEUDA VALADIN C/P	453.000,00	339.000,00	-114.000,00	-25,17%
DEUDA VIVA AJUSTADA 1	28.765.321,27	29.026.269,44	260.948,17	0,91%
DEUDA CONSORCIO L/P	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSORCIO C/P	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA TELETERUEL L/P	59.000,00	59.000,00	0,00	0,00
DEUDA TELETERUEL C/P	99.213,01	53.160,62	-46.052,39	-46,42%
DEUDA VIVA AJUSTADA 2	28.923.534,28	29.138.430,06	214.895,78	0,74%

D) Análisis de la medidas que componían el Plan de Reducción de la Deuda Pública:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1- En el Ayuntamiento de Teruel (entidad matriz) : No aumentar el endeudamiento neto, no financiando inversiones con cargo a nuevo endeudamiento ni aumentar la deuda a corto plazo. Como se observa se ha cumplido.

2- El Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo mantendrá en 2014 el endeudamiento financiero a cero: Se ha cumplido.

3- La Sociedad Municipal Urban Teruel SA mantendrá en 2014 el endeudamiento financiero a cero: No se ha cumplido, las necesidades transitorias de financiación llevaron a que se formalizara el 15/12/2014 una poliza de crédito por importe de 375.000€. El incumplimiento de esta medida es la principal causa del aumento del ratio de endeudamiento del 102,08% al 103,01% en la consolidación de los entes Ayuntamiento de Teruel , Gerencia de Urbanismo, Sociedad Municipal Urban y Sociedad Senda del Valadín y del aumento del ratio de endeudamiento del 97,94% al 98,67% en la consolidación de los entes Ayuntamiento de Teruel, Gerencia de Urbanismo, Sociedad Municipal Urban , Sociedad Senda del Valadín , Consorcio Agrupación nº 8 y Sociedad Tele-Teruel SA.

4- La Sociedad Senda del Valadín SA mantendrá a 31/12/2014 como máximo el nivel neto de endeudamiento de 453.000€ : Se ha cumplido siendo el importe 339.000 euros.

5- La Sociedad Tele-Teruel SA no incrementará su endeudamiento financiero: Se ha cumplido.

CONCLUSION FINAL: Se ha cumplido el Plan de Reducción de la deuda, situándose el ratio de endeudamiento a 31/12/2014 por debajo del 110%, que era el objetivo del citado Plan. El ratio estimado en el Plan era 97,94% y el dato real es 98,67%, lo que da lugar a una mínima desviación del 0,75%.

El presente informe se eleva para su conocimiento al Pleno Municipal con evidente retraso, pues los datos necesarios para su elaboración eran conocidos y quedaron verificados desde la aprobación de la liquidación del Ayuntamiento de Teruel el 20 de abril de 2015, mediante Decreto 462/2015.

La remisión del presente informe de evaluación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas deber realizarse por correo certificado o mensajería. El hecho de que no se realice por medios telemáticos (como es habitual a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales), ha dado lugar, sin duda, al retraso en la emisión del informe, pues es la Oficina Virtual es la que guía el trabajo y el ritmo de la información a suministrar al Ministerio. De hecho, la falta de este informe se ha detectado al ser requerido el mismo por la Cámara de Cuentas de Aragón, dentro del procedimiento de fiscalización del año 2014 que está llevando a cabo.

Dado que el resultado de la evaluación es de cumplimiento y que el Ministerio no ha llegado a requerir el informe, se estima que el retraso en la emisión del mismo no genera ninguna



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

consecuencia grave para este Ayuntamiento. Por otra parte, el Plan de Reducción de Deuda extendía sus efectos únicamente al año 2014, por lo que con la emisión del presente informe se da por concluido el trámite de evaluación y seguimiento del mismo.

Visto cuanto antecede, el Pleno Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del informe de evaluación del cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda aprobado por el Pleno Municipal de fecha 3 de noviembre de 2014, emitido por la Intervención Municipal con fecha 8 de febrero de 2016. El resultado de la evaluación es de cumplimiento del Plan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe de evaluación, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo el apartado 6 del artículo 3 del RDL 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

D^a. Rocío Feliz de Vargas, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, en lo referente al Plan de reducción de deuda, verifica su estricto cumplimiento. El compromiso inicial de estar por debajo del límite del 110 % se ha cumplido, y a fecha 31 de diciembre de 2015 nos encontramos por debajo del 89 %. La deuda, con este Equipo de Gobierno se ha reducido de los 60 millones a los 24,2 millones en la actualidad.

XXXIV.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015. EXPEDIENTE N° 218/2016.

Visto el expediente 218/2016 incoado para dar conocimiento al Pleno de los informes trimestrales de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el que figura informe de la Interventora Acctal. Municipal, del tenor literal siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 4.3, 4.4 y 5.4, de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito para su conocimiento por el Pleno de la Corporación, los informes trimestrales del cumplimiento de los plazos de pago previstos en dicha norma correspondientes al ejercicio 2015, referidos a:

- Ayuntamiento de Teruel,
- Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo
- Sociedad Municipal Urban Teruel S.A



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Sociedad “La Senda del Valadín”
- Institución Ferial Ciudad de Teruel para su toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación.

Cada informe elaborado conforme al modelo normalizado establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente a un trimestre comprende la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

Asimismo, cada informe Trimestral recoge, el Periodo Medio de Pago de cada uno de los meses que se integran en dicho trimestre, calculado conforme a lo dispuesto en el RD 625/2014, de 25 de julio que se desarrolla la metodología del cálculo del PMP a proveedores de las Administraciones Públicas.”

Visto cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de los informes trimestrales del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al ejercicio 2014, referidos al Ayuntamiento de Teruel, al organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.

XXXV.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, REFERENTE A LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 190/2016, 255/2016, 460/2016 Y 461/2016, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da cuenta al Pleno Municipal de que las resoluciones de la Alcaldía – Presidencia, contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal, han sido las siguientes:

Decreto nº. 190/2016, de 28 de enero de 2016.

Decreto nº. 255/2016, de 3 de febrero de 2016.

Decreto nº. 460/2016, de 25 de febrero de 2016.

Decreto nº. 461/2016, de 25 de febrero de 2016.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

XXXVI.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 185/2016 al 499/2016, que comprenden desde el 27 de enero al 26 de febrero de 2016, ambos inclusive.

En materia de sanciones de tráfico, han sido dictados los Decretos números 4/2016 a 7/2016, que comprenden desde el día 11 de febrero al 15 de febrero de 2016.

XXXVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Julio Esteban Igual pregunta si ya se tiene notificación oficial de los proyectos pendientes de aprobación del FITE 2015.

Responde la Sra. Alcaldesa indicando que todavía no han sido notificados. Parece ser que existen discrepancias entre el Gobierno Central y el Gobierno de Aragón respecto a las redacciones de las Actas.

D. Francisco Martín pregunta por la memoria de la Policía Local del año 2015, y se le indica que será presentada la semana que viene.

D^a. Anabel Gimeno solicita que se coloque una pancarta violeta en el balcón de la Casa Consistorial para conmemorar el Día de la Mujer Trabajadora.

La Sra. Alcaldesa no es partidaria de utilizar el balcón municipal para estos usos, salvo en días del año muy especiales. Se intentará colocar el lazo en esta ocasión, sin que ello deba servir de precedente para futuras celebraciones.

D^a. Anabel Gimeno pregunta por el expediente de adquisición de la barredora para el Servicio Municipal de Limpieza.

D^a. Rocío Feliz de Vargas le informa de que en cuanto se concierte la operación de préstamo se procederá a impulsar el expediente de adquisición de la barredora, que ya cuenta con un pliego redactado.

D. Ramón Fuertes pregunta por el expediente de inclusión de cláusulas sociales en los pliegos de contratación del Ayuntamiento. Le responde D^a. Rocío Feliz de Vargas indicando que



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

el expediente está tramitándose en la Unidad de Contratación, aunque en estos momentos está parado, debido a la carga de trabajo que está suponiendo la entrega de documentación a la Cámara de Cuentas de Aragón. En la próxima sesión de la Comisión Informativa competente se puede tratar este asunto.

Por último D. José Ramón Morro procede a dar lectura de la carta de un niño que denuncia el estado deteriorado en el que se encuentran las canastas de una de las pistas deportivas de la Fuenfresca, y solita que sea revisada.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 14.30 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA